



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1888

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 17 de Marzo de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DEL CAMPO Y VISIÓN DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en los artículos 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, fracciones I, VI, IX y XIV, 7, fracción V, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche"; 2, 4 y 7, del Reglamento Interior del Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como de conformidad con los artículos 1, 2, fracción II y 14 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establece los principios para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables; entre ellos, que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura como actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas.

A su vez la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, es su artículo 8 establece que le corresponde al Estado el implementar aquellos instrumentos y programas para la pesca y la acuicultura estatal, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, sujetándose a las disposiciones de normativas del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, asegurando en todo momento su eficacia, selectividad y transparencia.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Misión 4, Desarrollo Económico con Visión al Futuro, en lo relativo al apartado Visión de Mar: Agua y Recursos Naturales para el Empleo y el Crecimiento Económico, establece como una de sus prioridades el apoyar los sistemas productivos pesqueros y acuícolas de nuestro estado a fin de impulsar el desarrollo económico en este sector, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del Estado.

Que en cumplimiento con el objetivo común establecido en la Misión: 4 del Programa Estatal de Desarrollo, respecto a la corresponsabilidad económica: Primero los Pobres y lo Mejor para los Pobres, el Instituto Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, impulsará los recursos gubernamentales otorgados al sector pesquero a través de programas que, por su naturaleza, requieran de un mínimo de requisitos a reunir por las y los solicitantes.

Que el presente acuerdo tiene como objetivo general, el establecer de manera clara, precisa y transparente, la operatividad del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos para el año 2023.

Que el "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal instituido el 1 de enero de 2022, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche", entidad sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche.

Que el programa sujeto a estas reglas de operación, se enfoca en la productividad y eficiencia de los



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

productores del sector pesquero y acuícola coadyuvando así, al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector.

Que el presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad por la Junta del Gobierno del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado, en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de fecha 16 de marzo de 2023, y que consta en el Acta JG-INPESCA-EXT-002-2023.

Que con base a lo expuesto con anterioridad se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DEL CAMPO Y VISIÓN DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

C O N T E N I D O

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.- Del objetivo de las Reglas de Operación del Programa.

CAPÍTULO II.- De las facultades y obligaciones de las instancias operativas participantes.

CAPÍTULO III.- Del ordenamiento pesquero y acuícola.

CAPÍTULO IV.- Registro Estatal de Pesca y Acuicultura.

TÍTULO II.- LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

CAPÍTULO I.- Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

CAPÍTULO II.- Incumplimiento y sanciones a los beneficiarios.

CAPÍTULO III.- De las excepciones.

TÍTULO III.- DE LA FORMACION Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES.

CAPÍTULO I.- Visitas de verificación del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura.

CAPÍTULO II.- Promoción de eventos culturales y deportivos de pesca.

CAPÍTULO III.- Campañas de promoción a los planes de manejo.

CAPÍTULO IV.- Campañas de difusión de periodos de veda.

CAPÍTULO V.- Registro de la producción pesquera y acuícola.

CAPÍTULO VI.- Campañas de promoción de productores pesqueros y acuícolas.

CAPÍTULO VII.- Campañas para contribuir a la suficiencia y seguridad alimentaria.

CAPÍTULO VIII.- Para la generación de capital social para el impulso de los sectores pesqueros y acuícolas.

CAPÍTULO IX.- Para generar las capacidades y procesos formativos.

TÍTULO IV.-DE LOS APOYOS.

CAPÍTULO I.- De los apoyos para incrementar la productividad y el desarrollo económico de los sectores pesqueros y acuícolas.

SECCIÓN I.- Apoyo para el fomento de la productividad y competitividad acuícola.

SECCIÓN II.- Apoyo a productores con iniciativa acuícola.

SECCIÓN III.- Apoyo para la modernización de embarcaciones del sector pesquero.

CAPÍTULO II.- Entrega de apoyos en periodo de veda y baja captura.

CAPÍTULO III.- Entrega de apoyos para la atención de eventualidades extraordinarias en el sector pesquero y acuícola.

CAPÍTULO IV.- Entrega de apoyos del seguro de vida al sector pesquero.

CAPÍTULO V.- Apoyos para el impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector pesquero y acuícola.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TÍTULO V.- DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO I.- Del seguimiento, evaluación y supervisión.
CAPÍTULO II.- Avances físico-financieros y cierres del programa.
CAPÍTULO III.- Vigilancia de los recursos.
CAPÍTULO IV.- De los gastos de operación.
CAPÍTULO V.- Quejas y denuncias.
CAPÍTULO VI.- De la equidad de género.
CAPÍTULO VII.- Contingencias naturales.
CAPÍTULO VIII.- De la transparencia y difusión.

TRANSITORIOS.

ANEXOS GENERALES.

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo 2023
ANEXO II. Cedula de Identificación.
ANEXO III. Formato Recepción, Actualización y Verificación Documental.

ANEXOS ESPECÍFICOS.

ANEXO I. Convocatoria para Permisionario Ribereño.
ANEXO II. Convocatoria para Pescador Ribereño.
ANEXO III. Convocatoria para Pescador Matriculado.
ANEXO IV. Convocatoria para Permisionario de Altura.
ANEXO V. Convocatoria para Pescador de Altura.
ANEXO VI. Convocatoria para Pescador de Aguas Interiores.
ANEXO VII. Convocatoria para Calafateros, Acopiadores y Transformadores.
ANEXO VIII. Convocatoria para Acuicultores.
ANEXO IX. Convocatoria para Trabajadores Acuícolas.

FLUJORAMAS DE TRÁMITE.

I.- DEL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA.
II.- DE APOYOS.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el territorio del estado de Campeche presenta una baja en la producción, rentabilidad y sustentabilidad pesquera y acuícola, lo anterior, como consecuencia del crecimiento de la población, la falta de vigilancia y ordenamiento en el referido sector, por lo que es fundamental contar con un mecanismo que de certeza jurídica a la optimización y fomento de esas actividades.

Es por ello que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Misión 4, Desarrollo Económico con Visión al Futuro, en lo relativo al apartado Visión de Mar: Agua y Recursos Naturales para el Empleo y el Crecimiento Económico, contempla medularmente el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, como uno de sus principales objetivos.

Cabe señalar que el respeto a los derechos humanos, la igualdad, la inclusión, la interculturalidad, la responsabilidad ambiental y tener una visión al futuro de las nuevas generaciones mediante una estrategia de economía transformadora, son fundamentales para lograr resultados y avances significativos; en virtud de lo anterior, el Programa Rescate del Campo y Visión del Mar, está enfocado a

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

contribuir al incremento de la producción pesquera y acuícola, para apoyar la suficiencia alimentaria y nutricional del Estado; así como a la búsqueda de la autosuficiencia y seguridad alimentaria, mediante el incremento de la productividad, a través de prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor, generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.

Finalmente, las presentes Reglas de Operación, estipulan la forma de operar del programa presupuestario Rescate del Campo y Visión del Mar, para lograr los niveles esperados eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, cumpliendo con las disposiciones aplicables; con la finalidad de mejorar las condiciones de vida del sector pesquero y acuícola en el estado de Campeche.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo 1. Las presentes Reglas, tiene por objeto establecer la forma de operar del programa presupuestario Rescate del Campo y Visión del Mar, sus componentes y las actividades que derivan de él; con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Se deberá observar conjuntamente con lo dispuesto en el presente acuerdo, lo previsto en la Ley de Presupuesto de Egresos para el Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. El programa Rescate del Campo y Visión del Mar, tiene como Objetivo General: Contribuir al incremento de la producción pesquera y acuícola para apoyar la suficiencia alimentaria y nutricional del estado de Campeche.

Siendo su objetivo específico el contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria mediante el incremento de la productividad de la pesca y la acuicultura, a través de prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.

Artículo 3. Las presentes Reglas de Operación son de aplicación en todo el Estado y de observancia obligatoria para las y los participantes en los componentes de apoyos y actividades del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar.

Con excepción de aquellas zonas específicas de atención, considerando el objetivo general de cada apoyo y actividad, así como el objetivo específico y las características particulares de la población objetivo al que va dirigido. En los casos que sea necesario, para hacer efectivo el acceso en estos supuestos, el Instituto expedirá convocatorias específicas que contendrán las acciones, recursos, metas, así como el procedimiento para el diseño, registro, puesta en marcha del proyecto, ejercicio de los recursos y la comprobación de su correcta aplicación.

Artículo 4. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

- I. **Acopiadores:** Son todos aquellos participantes en la cadena de valor de los productos pesqueros que tienen como actividad principal la compra, selección, limpieza y almacenamiento de productos pesqueros al por menor.
- II. **Acta de Entrega-Recepción:** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente a los apoyos autorizados a los Beneficiarios.
- III. **Apoyo:** son las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IV. **Asistencia Técnica:** Actividad carácter profesional que se describe en los criterios de ejecución y en los términos de referencia de cada concepto o modalidad de apoyo, por medio del cual los asesores técnicos certificados apoyan a las personas beneficiarias para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.
- V. **Aviso de cosecha:** Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en unidades de producción acuícolas.
- VI. **Beneficiario/a:** Persona física y/o moral que recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas; para efectos de la rendición de cuentas, se considerará como beneficiaria o beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerde la realización de acciones para alcanzar los fines del programa.
- VII. **Bioinsumo:** Insumos de origen biológico o natural utilizados en la nutrición y protección de las plantas y animales, ambientalmente sanos e inoocuos que son originados mediante procesos de síntesis, extracción o cultivo a partir de fuentes naturales y que son biodegradables.
- VIII. **Calafateros:** Son todos aquellos participantes en la cadena de valor de los productos pesqueros que prestan servicios de mantenimiento o reparación de embarcaciones ribereñas o de altura.
- IX. **Capacitación:** Transmisión o adquisición de conocimientos, mediante talleres y cursos, entre otros, que permite a los beneficiarios acceder a un espacio de enseñanza- aprendizaje, proporcionándoles herramientas teórico y/o prácticas.
- X. **Concepto:** Se refiere a las categorías en las que el apoyo se aplica.
- XI. **Convocatoria:** Documento a través del cual se invita a los productores a participar de los beneficios del Programa indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla y los requisitos a cumplir.
- XII. **CURP:** a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XIII. **Despacho vía la pesca:** es un documento de autorización otorgada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicación y Transporte, a una embarcación para que se haga a la mar con el objeto de realizar actividades pesqueras.
- XIV. **Dictamen Técnico:** Documento emitido por la Instancia Responsable, que integra el análisis respecto de la Solicitud de Apoyo, criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas, por el que se determina la viabilidad del apoyo.
- XV. **Donatario:** Persona física que designa el pescador al momento de su inscripción al REPA, para recibir el apoyo por fallecimiento del propio pescador y en su caso los apoyos de despensa.
- XVI. **Embarcación de altura:** Unidad de pesca oceánica con uno o más motores estacionarios y por lo menos una cubierta; con más de 27 metros de eslora; pudiendo contar con bodega y sistema de refrigeración mecánica, equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca. Los sistemas de pesca son operados con el apoyo de dispositivos mecánicos tales como cobralíneas y tambores de adujamiento.
- XVII. **Embarcación de mediana altura:** Unidad de pesca con motor estacionario y una cubierta, con eslora de 10 a 27 metros, bodega y sistema de refrigeración mecánica o enfriamiento a base de hielo, con equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca. Los sistemas de pesca son operados manualmente o con apoyo de medios mecánicos.
- XVIII. **Embarcación menor o ribereña:** Unidad de pesca de menos de 10.5 metros de eslora, sin cubierta, con capacidad máxima de carga de 3.0 toneladas, que utiliza como propulsión cualquier medio motorizado fuera de borda o manual.
- XIX. **Instancia Ejecutora:** Unidad administrativa responsable de operar los apoyos o servicios del programa, que se contemplan en estas reglas de operación.
- XX. **Instancia Dispersora del Recurso:** Es la unidad administrativa encargada de realizar el trámite administrativo de pago y/o adquisición de los apoyos y servicios del programa.
- XXI. **Instancia Coadyuvante:** Son aquellas unidades administrativas que participan en la implementación de las acciones institucionales para el cumplimiento de los objetivos específicos de los apoyos o servicios a otorgar.
- XXII. **Incentivo:** a los apoyos y/o subsidios de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola.
- XXIII. **Instituto:** Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche;
- XXIV. **OIC:** al Órgano Interno de Control dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- XXV. **Padrón Activo:** es el padrón de registro, que se encuentra actualizado con los datos de documentación vigente correspondiente al ejercicio fiscal en curso.
- XXVI. **Padrón de Registro:** Se refiere a las listas o bases de registros generados por el REPA.
- XXVII. **Padrón de Beneficiarios/as:** Se refiere a las listas, registros o bases de datos de beneficiarios, del programa a cargo el Instituto, con el objetivo de consolidar los diversos padrones e integrar la información sobre los apoyos otorgados a cada beneficiario.
- XXVIII. **Pescador matriculado:** es la persona que se dedica a labores de pesca comercial en embarcaciones menores sin el amparo de un permiso de pesca comercial.
- XXIX. **Pescador de altura:** Es aquella persona que realiza labores de pesca comercial abordo de embarcaciones mayores con un despacho.
- XXX. **Permisionario de altura:** Persona física o moral que cuenta con un permiso o concesión para realizar actividades de pesca en embarcaciones mayores.
- XXXI. **Pescador de aguas interiores.** todo aquel que realice una actividad de pesca en el interior de la línea del mar territorial del Estado.
- XXXII. **Pequeños Productores(as) Acuícolas:** Productores que desarrollan la actividad acuícola con hasta 5 hectáreas en sistema extensivo y semi-intensivo. En el caso de productores de moluscos son aquellos con una capacidad de producción de hasta 200 mil semillas.
- XXXIII. **Programa:** Programa presupuestario que a través de servicios y de la entrega de apoyos subsidiarios económicos o en especie, atienden alguna de las carencias sociales que incide en la situación de vulnerabilidad de la población o bien, alguno de los ámbitos del bienestar social, y que impulse el desarrollo económico de las comunidades pesqueras: Programa de Rescate del Campo y Visión del Mar.
- XXXIV. **Red Social Productiva:** Organización Social de Productores Pesqueros o Acuícolas, que procura la interacción entre los productores y actores relevantes de la actividad para el desarrollo personal, económico, productivo y social, para formar actitudes, valores y desarrollo productivo territorial.
- XXXV. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.
- XXXVI. **REPA:** Registro Estatal de Pesca y Acuicultura.
- XXXVII. **RNPA:** Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, otorgado por la autoridad federal competente.
- XXXVIII. **SAFIN:** A la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado.
- XXXIX. **SECONT:** A la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado.
- XL. **Servicio:** Es una actividad que se realizan para satisfacer necesidades de la población pesquera y acuícola, con el fin de generar beneficios intangibles que son perceptibles.
- XLI. **Solicitante:** a la persona física o moral que presenta una solicitud de apoyo en las Ventanillas receptoras, conforme al marco normativo.
- XLII. **Transformadores:** Son aquellas personas que procesan los productos de pesca comercial a subproductos para su comercialización.
- XLIII. **Unidad Económica Pesquera y/o Acuícola (UEPA).** Persona física o moral que desarrolla la actividad pesquera y/o acuícola, ligada a la unidad de producción o al amparo del permiso o concesión de pesca y/o acuicultura vigentes, y
- XLIV. **Ventanilla:** Lugar donde se presentan y admiten las solicitudes y documentación para acceder a los incentivos del Programa, sus Apoyos, Servicios y Actividades.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS OPERATIVAS PARTICIPANTES.

Artículo 5. El programa será operado por el Instituto, y se auxiliará de las Unidades Administrativas señaladas en su Reglamento Interior, quienes fungirán como Instancia Ejecutora, Instancia Dispensora del Recurso e instancia coadyuvante, según sus facultades para una mejor aplicación de las presentes Reglas. El Instituto podrá suscribir los convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Programa, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o municipal, así como con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como asociaciones civiles, entre otros.

Artículo 6. La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.-Facultades:



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- a) Definir los procedimientos para la operación del Programa, de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Autorizar y ejecutar los planes de trabajo y paquetes tecnológicos aplicables a cada concepto y/o actividad;
- c) Definir y autorizar la ubicación de las ventanillas, determinar o proponer la modificación de los periodos y fechas de apertura, cierre y reapertura de las mismas conforme a la necesidad de operación de cada concepto y/o actividad, en el supuesto de que hubiera presupuesto por ejercer;
- d) Dictar a la instancia coadyuvante las estrategias operativas y metodológicas, así como acordar ajustes a los mecanismos de operación utilizados a efecto de que los recursos de los componentes sean aplicados en tiempo y forma.

II.-Obligaciones:

- a) Publicar en la página electrónica del Instituto, la normatividad de operación del programa, sus componentes y actividades, así como el aviso de apertura de ventanillas con antelación a la apertura de las mismas;
- b) Supervisar que la operación del programa, componentes y actividades se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, así como realizar u ordenar las visitas de supervisión que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- c) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa y sus componentes.

Artículo 7. La Instancia Dispersora del Recurso tramitará los recursos para la operación del programa, y tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores del Estado hasta su solventación;
- b) Solicitar la reasignación de los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados, previa notificación de la instancia ejecutora;
- c) La comprobación deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al Manual de Normas, Procedimientos y Evaluación del Ejercicio Presupuestario.

Artículo 8. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos en las mismas, serán facultad del Instituto a través de las Unidades Administrativas correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 9. Bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de recursos del Programa, sus Apoyos, Servicios y Actividades, las y los servidores públicos del Instituto, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, aplicables a las y los servidores públicos del Estado.

CAPÍTULO III DEL ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA.

Artículo 10. Consiste en un conjunto de actividades que tienen como objetivo, implementar y fomentar el ordenamiento en el sector pesquero y acuícola; a través de la revisión, análisis, depuración y control de los registros, basándose en criterios de equidad, eficiencia y transparencia, dentro de los límites de esfuerzo pesquero disponibles, a fin de garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial en nuestro Estado.

Artículo 11. Tiene como población objetivo las Personas Físicas o Morales debidamente constituidas, que, al amparo de un permiso, autorización, concesión vigente (o en trámite para su renovación), se dediquen a la pesca comercial, pesca deportiva o acuicultura; así como aquellos que realicen pesca organizada en aguas interiores y ribereñas;

Artículo 12. El Instituto llevara a cabo las acciones, en el marco del trámite del Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que coadyuven con la administración de las pesquerías, el apoyo al esfuerzo pesquero aplicado, el aprovechamiento racional de los recursos, impulso a procesos de investigación,

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

registro veraz de los volúmenes de captura y de las especies, sitios de desembarque, generando un padrón único estatal que englobe lo anterior incluyendo al sector social que forme parte de él.

Artículo 13. Se conformará de la Red Social Productiva para la generación y fortalecimiento del capital social que impulse el desarrollo territorial, productivo y económico de los productores acuícolas y pesquero, cuyas atribuciones y funciones se reglamentaran en el lineamiento expedido para tales efectos. Cada Grupo de Trabajo que integren la RSP, tendrá su Cuadro Directivo honorífico, cuyo presidente tendrá la representación del grupo.

El Cuadro Directivo será el vínculo de coordinación entre el grupo de trabajo y el Instituto, vigilando que éste respete y ejecute sus acuerdos a fin de fijar las medidas necesarias para la mejor operación del grupo, el bienestar común, el desarrollo económico y productivo a nivel local del sector pesquero y acuícola. Así mismo, coadyuvarán con el Instituto, participando el proceso de planeación y organización de las actividades de las RSP, así como en las etapas de ordenamiento pesquero que el instituto le convoque o instruya, pudiendo fungir como sujeto verificador y validador del REPA.

Artículo 14. De igual forma, participan las organizaciones no gubernamentales dedicadas a promover acciones en ordenamiento acuícola, o bien, aquellas con actividad de pesca deportiva.

CAPÍTULO IV REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA.

Artículo 15. Objetivo Específico: Obtener un padrón confiable y actualizado del Sector Pesquero y Acuícola en el Estado de Campeche, que nos permita desarrollar políticas públicas más asertivas en beneficio de la población que participa en las actividades del sector pesquero y acuícola.

Artículo 16. Población Objetivo: Estará compuesta por todas aquellas personas físicas o morales que se dediquen a:

- a) La pesca o acuicultura;
- b) Que estén bajo un permiso de pesca comercial o aquellas inscritas en el RNPA;
- c) Aquellos que por sus características realizan pesca organizada en aguas interiores y ribereñas;
- d) Así como las personas físicas y morales que participen en la cadena de valor de los productos pesqueros y acuícolas en actividades de prestación de servicios, acopio y transformación.

Artículo 17. Mecánica Operativa: Para la actualización de registro en el REPA a través del Ordenamiento Pesquero es un proceso que es llevado a cabo de manera anual por lo que, quienes ya forman parte del REPA por tener un registro del año inmediato anterior deberán actualizar solamente aquellos documentos que hayan perdido vigencia o estén en riesgo de perderla para el periodo en curso, de acuerdo a la información que el Instituto le proporcione, a través del formato de "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario", en las ventanillas físicas instaladas en su localidad o a través de la ventanilla electrónica, siempre y cuando la información sea recibida durante el periodo de registro y actualización previsto.

Los permisionarios tanto de altura como ribereños y los pescadores matriculados deberán, a través del formato de "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario"; ratificar o dar de baja a la tripulación de pescadores ribereños que realicen la actividad en sus embarcaciones.

Artículo 18. El periodo de registro y actualización del REPA estará comprendido entre el 15 de marzo al 30 de mayo del año en curso con la posibilidad, previo acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto, de ampliarse y/o aperturar un periodo de registro extraordinario.

Artículo 19. Conforme a la calendarización del Instituto se instalarán ventanillas físicas en las localidades pesqueras del Estado y al mismo tiempo abrirá una ventanilla electrónica a través del correo inpescordenamientopesquero@gmail.com, esta última únicamente para recepción de documentos digitalizados correspondientes al trámite de actualización.

En las ventanillas físicas se tramitará el registro y actualización al REPA siendo que para su registro el solicitante deberá apearse a lo señalado en las convocatorias emitidas por cada figura y que pasan a formar parte de las presentes Reglas como Anexos Específicos del I al IX.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 20. Los documentos requeridos en la convocatoria deberán ser presentados en formato PDF, exhibiendo los documentos originales únicamente para su cotejo con los archivos electrónicos.

Quienes presenten documentación vencida para su Registro o Actualización en el REPA tendrán hasta el día de cierre de la ventanilla para actualizar dichos documentos, en caso contrario no podrá completarse su registro.

Artículo 21. El día previsto para recibir documentación en su localidad los aspirantes a formar parte del REPA deberán presentarse con toda su documentación debidamente escaneada y los originales para su cotejo en la mesa de revisión documental donde se les hará entrega de:

Para el supuesto de nuevos registros: Formato "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario" en blanco donde registrarán sus embarcaciones con número de matrícula y sus tripulantes, el número máximo por embarcación será lo que indique el Certificado de Seguridad Marítima, dicho formato deberá de venir debidamente firmados por los tripulantes, permisionarios, responsable de ventanilla del Instituto y por el presidente del Cuadro Directivo del Grupo de Trabajo.

Para el supuesto de actualización: A los permisionarios que ya cuenten con un registro aprobado en el REPA les será entregado el formato "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario" previamente llenado por el Instituto con la información de los documentos que deberán actualizar, así como aquella que permanece vigente.

En caso de haber cambios en la tripulación de sus embarcaciones deberán actualizar el formato "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario".

Una vez aprobado por la mesa de revisión documental, se le asignará una ventanilla donde se le dará de alta en la plataforma del REPA.

Posteriormente de la inscripción del permisionario, se le podrá dar de alta a toda su tripulación que se encuentre inscrita en el formato "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario".

Artículo 22. Para los casos que aplique; los Cuadros Directivos de los Grupos de Trabajo de la Red Social Productiva en sesión de validación y transparencia serán los encargados de revisar los registros del REPA en sus respectivas localidades y acreditar que realmente se encuentran dentro de la actividad pesquera, en caso contrario deberán informar al Instituto entregando copia del acta de sesión en la que se incluyan los nombres y causales por los que no se valida el registro y al mismo tiempo deberán entregar firmados los formatos de "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario" que le hayan sido entregados por el Instituto para su validación, los cuales deberán contener nombre y alias de los solicitantes para su fácil identificación.

Artículo 23. Una vez concluido el proceso de recepción y validación de la información el Instituto a través de la Dirección de Ordenamiento Pesquero deberá hacer llegar de manera física y/o electrónica la Cedula de Identificación que acredite el registro exitoso; considerándose como exitoso haber adquirido el estatus de aprobado, recabando la firma del interesado para acreditar que los datos contenidos en el REPA son los proporcionados durante el proceso.

Se considera estatus aprobado a todos aquellos registros que cumplan con la vigencia en su documentación al momento de finalizar el periodo previsto para el registro y actualización en el REPA y sean validados por los Comité de Validación y Transparencia conformados por integrantes de la Red Social Productiva, en los casos que aplique.

Se considera estatus no aprobado en el registro, a todos aquellos que se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Que se presente documentación falsa o no vigente.
- b) Que sea dado de baja a través del formato "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario".
- c) Que se haya incurrido en incumplimiento a cualquier obligación o falta a la normativa del Programa en ejercicios anteriores.
- d) Que el Comité de la Red Social Productiva no valide el registro.

El registro y aprobación en el REPA, no garantiza el acceso a los programas de apoyo, ya que cada uno de ello tiene requisitos generales y específicos que cubrir.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPECA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TÍTULO II LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

Artículo 24. La población objetivo del programa está compuesta, por hombres y mujeres, físicas y morales, dedicadas a la actividad pesquera y acuícola en el Estado de Campeche.

Artículo 25. Serán elegibles para acceder a los incentivos del programa, aquellas personas que llenen la Solicitud Única de Apoyos expedida en la ventanilla correspondiente, y cumplan los requisitos específicos de elegibilidad requerido en cada concepto de apoyo o actividad indicados en las presentes Reglas y se encuentren en el padrón activo del REPA.

Toda autorización de recursos para la ejecución del programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada, pudiendo el Instituto realizar apoyos en construcción, maquinaria y herramientas para el fortalecimiento, desarrollo y generación de Infraestructura para el desarrollo pesquero y acuícola.

En el caso de que existan dudas, controversias en la operación o modificación a las presentes reglas, se solicitará la interpretación de la Junta de Gobierno del Instituto.

CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 26. Son derechos de los beneficiarios:

- a).- Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria, en estricto apego a los derechos humanos;
- b).- Recibir asesoría por parte de la instancia ejecutora respecto de los rubros de intervención contenidas en estas Reglas de Operación;
- c).- Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación respectiva;
- d).- Interponer las quejas y denuncias en los términos de las presentes Reglas;
- e).- Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la instancia ejecutora en los términos de la Ley General de Procedimiento Administrativo;
- f).- Designar un donatario que reciba el apoyo por fallecimiento del pescador y en su caso, para los apoyos de despensa.

Artículo 27. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a).- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b).- Mantener actualizados los datos en el REPA;
- c).- Aplicar los apoyos recibidos a los fines autorizados y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable;
- d).- Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, supervisiones, inspecciones y solicitudes de información por parte de las instancias ejecutora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- e).- Solicitar autorización previa por escrito de la instancia ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;
- f).- Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- g).- En su caso, para el pago de los apoyos vía depósito bancario, el beneficiario deberá proporcionar estado de cuenta bancaria no mayor a tres meses, a su nombre, en la que se especifique la Clabe Interbancaria donde se depositará el apoyo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;
- h).- En su caso, devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas del Instituto efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por la instancia ejecutora;



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPECA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- i).- Suscribir los documentos jurídicos (Convenio de Concertación y/o Finiquito) que determine la instancias ejecutora; el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se tendrá por cancelado el apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- j).- Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto de otros programas que implique que se dupliquen apoyos a la solicitud;
- k).- Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos, mediante recibos o comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales;
- l).- Para el caso de proyectos autorizados, donde se apoyen activos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria, el beneficiario deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de producción al menos cinco años posteriores a la entrega del subsidio, de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes;
- n).- Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar al Instituto, información en materia productiva con fines estadísticos.

CAPÍTULO II INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES A LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 28. Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas a continuación:

- a).- Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los incentivos, señaladas en el artículo anterior y a las que en su caso, las que se estipulen en los convenios de concertación;
- b).- En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- c).- Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- d).- Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su Solicitud de Apoyo;
- e).- No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros;

Artículo 29. En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, se le instaurará el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, para la aplicación de la sanción correspondiente, de conformidad a lo siguiente:

- a).- Los beneficiarios/as que cometan cualquiera de las causas de incumplimiento señaladas en el artículo anterior, le serán cancelados los recursos otorgados y será requerido la devolución de los mismos;
- b).- Una vez que la Instancia Ejecutora, tenga conocimiento de un posible incumplimiento señalado en las presentes Reglas de Operación en el que incurran las personas beneficiarias, suspenderá el trámite de inscripción, o pago e iniciará el procedimiento en términos de lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, elaborando un dictamen que señale la falta cometida, remitiendo el expediente integrado a la Dirección Jurídica del Instituto, para que ejercite las acciones legales a que haya lugar. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Instancia Ejecutora un informe sobre el caso;
- c).- Los recursos que no se destinen a los fines autorizados, o que resulten de pagos improcedentes o en exceso, deberán ser reintegrados a la SAFIN, de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al Manual de Normas, Procedimientos y Evaluación del Ejercicio Presupuestario.

CAPÍTULO III DE LAS EXCEPCIONES.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 30. Serán excepción a los requisitos del registro en el REPA los relacionados con la reglamentación de la actividad señalados en las presente Reglas, en los casos que se encuentren bajo los siguientes criterios:

- a).- La persona solicitante realice sus actividades de pesca en un sitio de desembarque que se encuentre en una localidad indígena y su única actividad económica sea la pesca;
- b).- La persona solicitante pertenezca a una localidad con actividad pesquera en aguas interiores.

Manteniendo en todos los casos la obligatoriedad de los requisitos generales de identidad. Dicha excepción se justifica en razón de lo siguiente:

- a).- Por la distancia de la localidad con la Ciudad Capital o bien, por el difícil acceso a la misma;
- b).- Por que las instancias normativas federales, no regulan la pesca en aguas interiores y por tanto, se excluyen de acreditaciones para desempeñar la actividad;
- c).- Por que las ventanillas de atención de las dependencias federales están en la capital del Estado y los costos de traslado y gestión se encarecen sensiblemente.

TÍTULO III DE LA FORMACION Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES.

CAPÍTULO I VISITAS DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA.

Artículo 31. Población Objetivo: Estará compuesta por todas aquellas UEPA inscritas en el RNPA y en el REPA.

Artículo 32. Objetivo: Verificar y recabar datos técnicos en la ubicación de las UEPA como medidas y cantidades de la infraestructura productiva y su equipamiento, fotografías, aspectos de seguridad, necesidades del sector como: capacitación, asistencia técnica, etc, para una toma de decisiones reales, basadas en datos duros y al conocimiento de la situación actual que enfrentan los productores.

Artículo 33. Actividad por desarrollar: Llevar a cabo visitas en la ubicación en cada granja acuícola, así como en las unidades de producción pesquera, para verificar la información obtenida durante su registro en la plataforma del REPA.

Artículo 34. Mecánica Operativa:

- a) Verificar que la UEPA este inscrita en el REPA.
- b) Presentarse e identificarse con el representante de la UEPA
- c) Realizar el levantamiento mediante el formato de verificación acuícola.
- d) Fin del levantamiento.

Instancia Ejecutora: Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

CAPÍTULO II PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS DE PESCA.

Artículo 35. Población Objetivo: Dirigido a niños del Estado de Campeche que estén interesados en participar en el evento de pesca infantil.

Artículo 36. Objetivo: Promocionar, difundir y participar, en los torneos de pesca deportiva que se realicen en el Estado de Campeche.

Artículo 37. Actividades para Desarrollar: Realizar el torneo de pesca infantil "U CHUK KAY PAALAL" de mojarra-tilapia y de forma conjunta la actividad de colorea tu pez, en donde se les da atención especial a los niños y se les proporciona una plática sobre el cuidado de las especies marinas. Así mismo y de contar con el presupuesto adecuado, el Instituto podrá participar con apoyos en especie para las premiaciones.

Artículo 38. Mecánica Operativa: Este evento será contemplado para realizarse en conjunto con otros eventos donde participe el Instituto:



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- a) Invitación donde se especificará lugar, fecha y hora;
- b) Se realizará la pesca infantil modalidad "pescar y soltar" (explicando en qué consiste);
- c) El niño o la niña que capture un pez obtendrá un premio: pez de ornato, camisas y/o calcomanía de ganador;
- d) A su vez, estarán puestas mesas con diferentes actividades recreativas con temáticas sobre la pesca y las especies marinas: dibujos para colorear, acuarelas, origami, etc.

Instancia Ejecutora: Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

CAPÍTULO III CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN A LOS PLANES DE MANEJO.

Artículo 39. Población Objetivo: Dirigido al Sector Pesquero en activo, sea persona física o moral y que este bajo un permiso de pesca comercial.

Artículo 40. Objetivo: Dar a conocer el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo de la actividad pesquera de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales.

Artículo 41. Mecánica Operativa: Se llevarán a cabo campañas de concientización al Sector Pesquero donde se dan a conocer las acciones necesarias para proteger a las diversas especies marinas:

- a) Elaboración de trípticos con información clara y concisa sobre puntos esenciales de los planes de manejo;
- b) Difusión de los trípticos;
- c) Elaboración y colocación de lonas;
- d) No tiene requisitos.

Instancia Ejecutora: Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

CAPÍTULO IV CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE PERIODOS DE VEDA.

Artículo 42. Población Objetivo: Dirigido a toda aquella persona física o moral que se encuentre en la actividad pesquera.

Artículo 43. Objetivo: Fomentar y difundir ante el sector pesquero, los periodos de veda de las diferentes especies marinas.

Artículo 44. Mecánica Operativa: Con el fin de salvaguardar las especies marinas durante sus procesos de reproducción y desarrollo se llevarán a cabo campañas de concientización al Sector Pesquero donde se darán a conocer los periodos de veda de las diversas especies marinas.

- a) Elaboración de folletería y trípticos, así como carteles alusivos a la veda por especie (Pulpo, Caracol y Tiburón, etc.);
- b) Difusión de los trípticos;
- c) Elaboración y colocación de lonas.

Instancia Ejecutora: Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

CAPÍTULO V REGISTRO DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 45. Población Objetivo: Todas aquellas UEPA activas inscritas en el RNPA.

Artículo 46. Con la finalidad de poder registrar los volúmenes de captura y de cosecha, de los sectores pesqueros y acuícolas, a nivel estatal, al momento de inscribirse y/o actualizar su registro en el REPA, los pescadores Ribereños, Pescadores de Altura y Acuacultores, deberán entregar todos sus avisos de arribo y de cosecha del año anterior.

CAPÍTULO VI CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS.

Artículo 47. Población Objetivo: Dirigido a toda la población en general del Estado de Campeche.

Artículo 48. Objetivo: Fomentar y Promocionar el consumo de productos pesqueros y acuícolas, resaltando su alto valor nutricional.

Artículo 49. Mecánica Operativa: Participación en ferias gastronómicas, en el programa de cuaresma, convenciones, muestras gastronómicas etc., donde se puedan promocionar el consumo de los productos pesqueros y acuícolas del Estado. Se ajustará a las convocatorias de las invitaciones que sea parte el Instituto.

Instancia Ejecutora: Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

CAPÍTULO VII CAMPAÑAS PARA CONTRIBUIR A LA SUFICIENCIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.

Artículo 50. Población Objetivo: Dirigido a toda la población en general del Estado de Campeche.

Artículo 51. Objetivo: Fomentar y Promocionar el consumo de productos pesqueros y acuícolas, resaltando su alto valor nutricional.

Artículo 52. Mecánica Operativa: Participación en la venta a bajo costo y donación de productos pesqueros en eventos durante todo el año, con énfasis en la cuaresma.

Artículo 53. Los recursos captados podrán aplicarse en la entrega de apoyos para el equipamiento de unidades de producción e infraestructura pesquera o acuícola, o bien en proyectos de rehabilitación y modernización de sitios de desembarque en el Estado de Campeche en beneficio de dicho sector, acorde con las actividades y metas comprendidas en el Programa Operativo Anual vigente.

Instancia Ejecutora: Dirección de Programas.

CAPÍTULO VIII PARA LA GENERACIÓN DE CAPITAL SOCIAL PARA EL IMPULSO DE LOS SECTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS.

Artículo 54. Esta actividad está encausada a generar y fortalecer las capacidades de la Red Social Productiva en materia productiva, administrativas, entre otras para establecer las condiciones de sustentabilidad de los proyectos de desarrollo en el ámbito social, ambiental y económico, a través de la participación de los productores, actores de la cadena de valor y la sociedad en general que se dedica o está relacionada con las actividades pesqueras y acuícolas, en coordinación con las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno.

Artículo 55. La población objetivo del presente serán todas las personas físicas y morales que formen parte de un grupo de trabajo del sector pesquero y acuícola del Estado de Campeche. Inscripción en el REPA.

Artículo 56. Mecánica Operativa: El instituto será responsable de coordinar el diseño de la metodología, la estrategia y las acciones para generar las capacidades de la Red Social Productiva para



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

la generación, puesta en marcha y seguimiento de los Proyectos de Desarrollo Productivo Territorial y Local para el impulso de los sectores pesquero y acuícola.

Instancia Ejecutora: Dirección de Programas.

CAPÍTULO IX PARA GENERAR LAS CAPACIDADES Y PROCESOS FORMATIVOS.

Artículo 57. Esta actividad tiene el propósito de establecer los procesos de formativos de la Red Social para la generación el capital social, el emprendimiento, modelos de negocios, el desarrollo organización para establecer las condiciones de sustentabilidad de los proyectos de desarrollo en el ámbito social, ambiental y económico, a través de la participación de los productores, actores de la cadena de valor y la sociedad en general que se dedica o está relacionada con las actividades pesqueras y acuícolas, impulsando un nuevo modelo de gobernanza en coordinación con las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno.

Artículo 58. La población objetivo del presente serán todas las personas físicas y morales que formen parte de un grupo de trabajo del sector pesquero y acuícola del Estado de Campeche, y que cuenten con su inscripción en el REPA.

Artículo 59. Mecánica Operativa: El instituto será responsable de coordinar el diseño de la metodología, la estrategia y las acciones de los procesos de formación de la Red Social Productiva para para la generación, puesta en marcha y seguimiento de los Proyectos de Desarrollo Productivo Territorial y Local para el impulso de los sectores pesquero y acuícola.

Instancia Ejecutora: Dirección de Programas.

TÍTULO IV DE LOS APOYOS.

CAPÍTULO I DE LOS APOYOS PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS SECTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS.

Artículo 60. Apoyos para el fortalecimiento de las Unidades de Producción e infraestructura pesquera y acuícola.

Artículo 61. Población Objetivo: Personas físicas o morales del sector pesquero con permiso de pesca y registro en el REPA vigente.

Artículo 62. Objetivo: incentivar a la captura o extracción para el incremento de los volúmenes de producción.

Artículo 63. Mecánica Operativa: Para la operación efectiva de los Apoyos comprendidos en este capítulo y sus secciones, se establece la siguiente mecánica:

Instancia Ejecutora.- Dirección de Programas

Instancia Dispersora del Recurso.- Dirección de Administración y de Archivo

Instancia Coadyuvante.- Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

I.- La Instancia ejecutora desempeñará las siguientes actividades:

- a) Instalará la ventanilla en lugares de concurrencia;
- b) Establecerá las fechas para obtener los apoyos, así como los plazos de vigencia que serán fijadas en la convocatoria que corresponda;
- c) Solicitará a la instancia coadyuvante el padrón activo del REPA, que cumpla con los requisitos de elegibilidad de conformidad al tipo de apoyo a solicitar;
- d) Supervisar la difusión de la convocatoria en el sitio de la ventanilla, en la página web oficial del Instituto y a través de la campaña publicitaria que se tenga contemplada para tal fin;



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- e) Proporcionar la solicitud única de apoyo al solicitante y corroborar la documentación específica que presenta;
- f) Integrar en un expediente, toda la información completa por cada solicitud aceptada y el acuse de recibido;
- g) Emitir el dictamen correspondiente;
- h) Realizar la entrega del apoyo al beneficiario, la cual será personal e intransferible.

II.- Del trámite:

- a) El solicitante tramitará la solicitud del apoyo en la ventanilla antes del cierre definido en la convocatoria, entregará los documentos requeridos en la convocatoria (generales y/o específicos), para su respectivo cotejo, y en caso de estar completo el expediente requerido, se le entregará al solicitante un número de folio;
- b) Deberá conservar el número de folio recibido hasta la conclusión de su trámite;
- c) En caso de no cumplir con los requisitos aplicables o algún documento resulta ilegible, deberá subsanar la deficiencia, para ello contará con un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla; el personal no podrá emitir el número de folio hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente;
- d) Una vez que el solicitante entregue en ventanilla de manera completa los requisitos, se continuará con el trámite, sin embargo, en caso de que hayan transcurrido los 5 días sin que se subsane la deficiencia, se tendrá dicha solicitud por cancelada;
- e) La Instancia Ejecutora revisará que los documentos presentados acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan, y procederá a realizar el Dictamen Técnico;
- f) La Instancia Ejecutora remitirá a la Instancia Dispensadora del Recurso, copia del Dictamen Técnico, así como de la cotización y la sesión de derechos que presente el solicitante; y procederá a notificar al solicitante adjuntándole los datos de facturación del Instituto.
- g) El proveedor deberá de remitir al correo electrónico facturainpesca@gmail.com el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en versión digital (PDF y XML) por los montos señalados en su cotización, a favor del Instituto con los siguientes:

DATOS DE FACTURACIÓN

Nombre o denominación: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE
RFC: IPA220101AP1
Dirección: CALLE 10 #338 COLONIA SAN ROMAN CP 24040 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
Tipo de comprobante: INGRESO
Forma de pago: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Clave producto/servicio: 93161700
Cantidad: 1
Clave de unidad SAT: C62 (UNO)
Unidad: ACT
Descripción o concepto: <i>Apoyo al C._(colocar el nombre de beneficiario)_con cargo al programa rescate del campo y visión del mar, componente: productividad y desarrollo económico incrementado, actividad: entrega de apoyos para el equipamiento de unidades de producción e infraestructura pesquera y acuícola de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche 2023 y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus</i>



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023

Uso de la factura: POR DEFINIR

- i) Una vez recepcionada y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la modalidad señalada en el inciso g), la Instancia Dispensora del recurso procederá a realizar la transferencia de pago correspondiente.

Artículo 64. Los conceptos, montos y requisitos específicos del apoyo otorgado de la actividad se especifican a continuación:

CONCEPTOS	MONTOS MÁXIMOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
a) Apoyo dirigido a permisionarios para la adquisición de artes de pesca.	Hasta por un monto de \$5,000.00 pesos (Son cinco mil pesos 00/100 M.N.).	a) Solicitud de Apoyos (proporcionado por la ventanilla del INPESCA);
b) Apoyo para permisionarios para la reparación de embarcaciones (kit de reparación).	Hasta por \$3,000.00 pesos (Son tres mil 00/100 M.N.).	b) Estar inscrito y con información actualizada en el REPA;
c) Apoyo dirigido a permisionarios ribereños para mantenimiento de motores.	Para mantenimiento menor se otorgará el apoyo que no exceda de \$5,000.00 pesos (Son cinco mil pesos 00/100 M.N.).	c) Contar con permiso de pesca vigente a nombre de la persona física o moral;
	Para afinación mayor se otorgará el apoyo que no exceda de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).	d) Un (1) aviso de arribo dentro de los últimos seis meses;
d) Apoyo dirigido a permisionarios para adquisición de equipo de seguridad marítima (Adquisición de chalecos salvavidas, bengalas, botiquín de primeros auxilios, tecnología, etc.).	Apoyo hasta por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN).	e) Acreditar curso en artes de pesca, buen manejo de productos pesqueros, de supervivencia en el mar, mantenimiento preventivo de motor, o cualquier otro que acredite capacidades para desarrollar sus actividades, vigente o expedido en los últimos 12 meses según aplique;
		f) Una (1) cotización en hoja membretada que incluya los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Denominación o Razón Social, • Registro Federal de Contribuyentes, • Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico), • Lugar y fecha de expedición, • Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos, • Vigencia de la cotización no menor a 30 días (expresado en días hábiles), • Plazo de entrega (expresado en días hábiles), • Firma de representante legal o propietario.
		g) Carta de sesión de derechos expedida por el beneficiario, respecto a la erogación del pago del incentivo a favor del proveedor.

SECCIÓN I
APOYO PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD ACUÍCOLA.



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 65. La actividad está orientada a las personas físicas o morales que formen parte de la población dedicada a las actividades acuícolas en el Estado de Campeche, con el fin de fomentar el consumo de productos acuícolas, resaltando su alto valor nutricional.

CONCEPTO	MONTOS MÁXIMOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
a) Para rehabilitación, infraestructura, alimento balanceado, bioinsumo y equipamiento de las Unidades de Producción Acuícola.	Hasta por un monto de \$20,000.00 pesos (Son veinte mil pesos 00/100 M.N.).	a) Estar inscrito en el RNPA; b) Estar inscrito en el REPA; c) Solicitud de Apoyo; d) Manifiesto de Impacto Ambiental Vigente o documentación que acredite que actualmente está en trámite de renovación; e) Concesión de Aguas Vigente (CONAGUA) o documentación que acredite que actualmente está en trámite de renovación; f) Un aviso de siembra de los últimos 6 meses; g) Un aviso de cosecha de los últimos 6 meses; h) En caso de tratarse de cultivos en aguas interiores o áreas naturales protegidas deberá demostrar o registrar el 20% de su producción en especies nativas; i) Legal posesión del terreno a nombre de la o el solicitante; j) Una (1) cotización en hoja membretada que incluya los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Denominación o Razón Social, • Registro Federal de Contribuyentes; • Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico), • Lugar y fecha de expedición, • Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos, • Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles), • Plazo de entrega (expresado en días hábiles), • Firma de representante legal o propietario. k) Carta de sesión de derechos expedida por el beneficiario, respecto a la erogación del pago del incentivo a favor del proveedor.

**SECCIÓN II
APOYO A PRODUCTORES CON INICIATIVA ACUÍCOLA.**

Artículo 66. Esta actividad tiene como principal objetivo fomentar el desarrollo económico del sector acuícola del estado de Campeche, está dirigido a las personas físicas o morales que formen parte de la población en situación de vulnerabilidad y marginación en el estado de Campeche.

Artículo 67. Se apoyará a la o el solicitante cuya unidad de producción se encuentre en este concepto por primera y única ocasión, con el compromiso de tramitar su inscripción en el RNPA y cumplir los requisitos específicos que se señalan:

CONCEPTO	MONTOS MÁXIMOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
a) Apoyos para	Hasta por un monto de	a) Solicitud de apoyo; b) Estar inscrito en el REPA; c) Proyecto de participación, bajo los



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

<p>incentivar el desarrollo de nuevas unidades de producción acuícola del estado de Campeche, por medio de nuevas tecnologías.</p>	<p>\$20,000.00 pesos (Son veinte mil pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>lineamientos que al efecto emita el Instituto;</p> <p>d) Legal posesión de terreno a nombre de la o el solicitante;</p> <p>e) Contar con la infraestructura mínima para realizar la actividad;</p> <p>f) Una (1) cotización en hoja membretada que incluya los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denominación o Razón Social, • Registro Federal de Contribuyentes, • Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico), • Lugar y fecha de expedición, • Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos, • Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles), • Plazo de entrega (expresado en días hábiles), • Firma de representante legal o propietario, <p>g) Carta de sesión de derechos expedida por el beneficiario, respecto a la erogación del pago del incentivo a favor del proveedor.</p>
--	--	---

Artículo 68. La Instancia Ejecutora resguardará los expedientes soportes del cumplimiento de entrega del apoyo por un término mínimo, de cinco años, y otorgará las facilidades a las autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la correspondiente evaluación y auditoría que, en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

Artículo 69. El criterio de selección para ser beneficiario de los apoyos se apegará a los requisitos específicos señalados, la autorización de los recursos para su ejecución se realizará considerando la disponibilidad presupuestal.

Artículo 70. Las fechas de entrega de los apoyos contenidos en este capítulo, se encuentra en la convocatoria correspondiente, en apego a lo programado en el Programa Operativo Anual 2023.

SECCIÓN III.

APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES DEL SECTOR PESQUERO.

Artículo 71. Este apoyo se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal gestionada por el Instituto ante la SAFIN, con la finalidad de contribuir al equipamiento y modernización de las embarcaciones menores de hasta 10.5 metros de eslora, lo que generará mayor productividad y mejorará el desarrollo económico del sector pesquero en el Estado.

Artículo 72. Su población objetivo son las personas físicas que realicen actividades de pesca comercial, al amparo de un permiso o concesión de pesca vigente, y que requieran sustituir el motor.

Concepto de Apoyo: Sustitución de motor de 4 tiempos fuera de borda de hasta 90 HP.
Instancia Ejecutora.- Dirección de Programas

Artículo 73. Para la adquisición del apoyo, este se ejecutará en términos de lo previsto por la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche; en ese sentido el Instituto establecerá los mecanismos de coordinación necesarios a fin de llevar un proceso transparente, para lo cual podrá suscribir convenios e instrumentos jurídicos con la SAFIN o cualquier otra dependencia de los tres niveles de gobierno, para la realización del procedimiento de adjudicación a fin de evitar incurrir en algún incumplimiento o falta a la normativa.

Artículo 74. La adjudicación se realizará hasta por el 70% del valor del motor; el 30% restante lo pagará el productor al proveedor ganador de la licitación al momento de ejercer el beneficio del apoyo.

Artículo 75. Para efectos del Apoyo se aplicará el procedimiento de selección de Beneficiarios con base a los siguientes criterios:

- a) Por orden de prelación de ingreso de la Solicitud Única de Apoyo (número de folio de menor a mayor);
- b) Personas físicas titulares de permisos de pesca comercial, en situación vulnerable;
- c) Aquellas personas físicas que por alguna eventualidad (robo, vandalismo, contingencia natural) acontecido en los últimos 5 años, haya perdido o dañado su equipo y que cuente con los elementos suficientes que así lo acrediten. Para el caso de robo del motor, deberá estar concluida y judicializada por la autoridad ministerial respectiva;
- d) Los titulares con permiso de pesca comercial que tengan de una a dos embarcaciones registradas en el mismo y que acrediten estar desempeñando la actividad durante los últimos 5 años ininterrumpidos;
- e) Presentar el último aviso de arribo expedido;
- f) Acreditar curso en artes de pesca, buen manejo de productos pesqueros, de supervivencia en el mar, mantenimiento preventivo de motor, o cualquier otro que acredite capacidades para desarrollar sus actividades, vigente o expedido en los últimos 12 meses según aplique;
- g) La embarcación que aprovechará el motor deberá estar registrada en el permiso de pesca comercial que presente.

La Instancia Ejecutora recepcionará las solicitudes y dictaminará cada una de ellas considerando los criterios de selección antes relacionados.

Artículo 76. La ventanilla de registro para solicitar este apoyo tendrá como fecha de apertura el 17 de abril del 2023 y cerrará el 28 de abril del mismo año, el cual podrá ampliarse o modificarse previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 77. La Junta de Gobierno del Instituto instalará la conformación de un Comité Técnico Dictaminador encargado de analizar y resolver los dictámenes positivos, considerando la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo 78. Una vez aprobada la solicitud, para poder acceder al apoyo, el instituto entregará al beneficiario la orden de apoyo que ampara el 70% del valor del motor, misma que deberá entregar al proveedor conjuntamente con el saldo respectivo, correspondiente al 30% del valor del motor que recibe.

La orden de apoyo tendrá una vigencia de hasta 60 días naturales a partir de su expedición, en caso de que el beneficiario no la haga efectiva, el apoyo podrá reasignarse de acuerdo a las consideraciones que tenga el Comité Técnico Dictaminador.

Adicionalmente el beneficiario deberá entregar al Instituto el motor a sustituir, siempre que corresponda a las características del motor descrito en el certificado de seguridad marítima y que no se encuentre en el supuesto de pérdida del bien, lo anterior con la finalidad de poder rescatarlo y así apoyar al sector pesquero en la demanda de sus solicitudes, o para su destrucción en caso contrario.

La Instancia Ejecutora deberá recabar el original del documento que acredite la legal propiedad del bien que sustituya, para su resguardo e integración al expediente.

Artículo 79. Una vez entregado el apoyo el beneficiario deberá firmar un acta de entrega-recepción del apoyo donde se comprometa al uso del recurso recibido para los fines autorizados.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el control, seguimiento, supervisión, ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación del Apoyo, asimismo deberán contar con evidencia fotográfica de dichas acciones.

CAPÍTULO II ENTREGA DE APOYOS EN PERIODO DE VEDA Y BAJA CAPTURA.

Artículo 80. Población Objetivo: Población Objetivo: Personas físicas y morales que formen parte de la población pesquera inscritas en el REPA.

Artículo 81. Objetivo: Fomentar la conservación y reproducción de especies nativas para la recuperación de los ecosistemas marinos del Estado.

Artículo 82. Mecánica Operativa: Para la operación efectiva de los Apoyos comprendidos en este capítulo y sus secciones, se establece la siguiente mecánica:

Instancia Ejecutora.- Dirección de Programas.

Instancia Dispensora del Recurso.- Dirección de Administración y de Archivo.

Instancia Coadyuvante.- Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

I.- La Instancia Ejecutora desempeñará las siguientes actividades:

- Solicitará a la Instancia Coadyuvante el padrón activo del REPA, que cumpla con los requisitos de elegibilidad de conformidad al tipo de apoyo a solicitar;
- Establecerá las fechas para obtener los apoyos, así como los plazos de vigencia de los instrumentos de cobro;
- Coordinará la difusión de la convocatoria, a través de la página web oficial del Instituto y campaña publicitaria que se tenga contemplada para tal fin;
- Integrar en un expediente, toda la información completa por cada solicitud aceptada y el acuse de recibido;
- Realizará la entrega del apoyo.

II.- Del trámite:

- La Instancia Coadyuvante remitirá a la Instancia Ejecutora el listado con los datos necesarios para validar la procedencia del apoyo;
- La Instancia Dispensora del Recurso efectuará el pago;
- La tratándose de los incentivos, Instancia Dispensora del Recurso realizará la facturación correspondiente, y decidirá la forma de entrega del apoyo;
- El solicitante, previo aviso de la Instancia Ejecutora se presentará en el lugar de pago fijado con su identificación oficial, vigente y original;
- La Instancia Ejecutora entregará el apoyo, mismo que será personal e intransferible, con excepción del concepto e), en el cual el donatario designado podrá recibir el Apoyo en especie, consistente en despesa.

Artículo 83. Los conceptos, montos y requisitos específicos del apoyo otorgado de la actividad se especifican a continuación:

CONCEPTO	MONTO MÁXIMOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
a) Apoyo económico directo para pescadores ribereños reglamentados.	\$ 3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N).	<ul style="list-style-type: none">● Estar inscrito en el REPA como pescadora o pescador ribereño reglamentado, con documentación vigente;● Participar en tareas en beneficio de la comunidad pesquera, determinadas y coordinadas por el Instituto;



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

<p>b) Apoyo económico directo para pescadores de altura (camaroneros).</p>	<p>\$ 6,250.00 (Son: Seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el REPA como pescadora o pescador de altura con documentación vigente; • Un despacho de la temporada de pesca Agosto 2022 – Junio 2023; • Participar en tareas en beneficio a la comunidad pesquera, determinadas y coordinadas por el Instituto.
<p>c) Apoyo económico directo para pescadores matriculados y pescadores de aguas interiores.</p>	<p>\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para los que participan en sitios de desembarque ya establecidos (fijos) del Estado. \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) para aquellos que participen en puntos de desembarque ubicados en localidades con población indígena y que dependan exclusivamente de la pesca.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el REPA como pescadora o pescador ribereño matriculado con documentación vigente; • Participar en tareas en beneficio a la comunidad pesquera, determinadas y coordinadas por el Instituto.
<p>d) Apoyo económico para la atención de situaciones de emergencia a permisionarios y pescadores ribereños o de altura.</p>	<p>Hasta por \$5,000.00 pesos (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud, en su caso; • Estar inscritos en el REPA.
<p>e) Apoyo en especie, despensas para la población pesquera, que participa en las actividades primarias o secundarias del sector pesquero.</p>	<p>Despensa Alimentaria con Valor Nutricional hasta por \$351.00 pesos (Son: Trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscritos en el REPA, con documentación vigente.

Artículo 84. La Instancia Ejecutora resguardará los expedientes soportes del cumplimiento de entrega del apoyo por un término mínimo, de cinco años, y otorgará las facilidades a las autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la correspondiente evaluación y auditoria que, en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

Artículo 85. El criterio de selección para ser beneficiario de los apoyos se apegará a los requisitos específicos señalados, la autorización de los recursos para su ejecución se realizará considerando la disponibilidad presupuestal.

Artículo 86. Las fechas de entrega de los apoyos contenidos en este capítulo, se encuentra en la convocatoria correspondiente, en apego a lo programado en el Programa Operativo Anual 2023.

**CAPÍTULO III
ENTREGA DE APOYOS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES
EXTRAORDINARIAS EN EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.**

Artículo 87. Población Objetivo: personas físicas productivas del sector pesquero y acuícola que se encuentren en situación de vulnerabilidad.



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 88. Objetivo: El mejoramiento de la calidad de vida de las y los pescadores y acuicultores del Estado, a través de los programas que se instrumenten para estos sectores.

Artículo 89. Mecánica Operativa: Para la operación efectiva de los Apoyos comprendidos en este capítulo y sus secciones, se establece la siguiente mecánica:

Instancia Ejecutora.- Dirección de Programas.

Instancia Dispensora del Recurso.- Dirección de Administración y de Archivo.

Instancia Coadyuvante.- Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

I.- La instancia ejecutora desempeñará las siguientes actividades:

- a) Solicitará a la Instancia Coadyuvante el padrón activo del REPA, que cumpla con los requisitos de elegibilidad de conformidad al tipo de apoyo a solicitar;
- b) Establecerá las fechas para la obtención los apoyos;
- c) Integrar en un expediente, toda la información completa por cada solicitud aceptada y el acuse de recibido;
- d) Realizará la entrega del apoyo al beneficiario, la cual será personal e intransferible con excepción del concepto a), en el cual el donatario designado podrá recibir la Apoyo en especie, consistente en despensa.

II.- Del trámite para Apoyos en especie a población pesquera en situación de vulnerabilidad por pobreza, riesgo o emergencia:

- a) Se recibirá el comunicado de emergencia por parte de la autoridad competente;
- b) El solicitante se presentará en el lugar de entrega del apoyo fijado con su identificación oficial; en el caso de desastre natural, se identificará al beneficiario corroborando los datos contenidos en el REPA;
- c) La Instancia Coadyuvante remitirá a la Instancia Ejecutora el listado con los datos de necesarios para validar la procedencia del apoyo;
- d) La Instancia Ejecutora remitirá a la Instancia Dispensora del Recurso, el listado de beneficiarios con los datos de necesarios para efectuar el pago o entrega del apoyo;
- e) La tratándose de incentivos, Instancia Dispensora del Recurso emitirá la facturación correspondiente, y decidirá la forma de pago del apoyo.

III.- Del trámite para el Apoyo para realización de análisis clínicos:

- a) El solicitante tramitará la solicitud del apoyo en la ventanilla antes del cierre definido en la convocatoria, entregará los documentos requeridos en la convocatoria (generales y/o específicos), para su respectivo cotejo, y en caso de estar completo el expediente requerido;
- b) Deberá conservar el número de folio recibido hasta la conclusión de su trámite;
- c) En caso de no cumplir con los requisitos aplicables o algún documento resulta ilegible, deberá subsanar la deficiencia, para ello contará con un plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla; el personal no podrá emitir el número de folio hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente;
- d) Una vez que el solicitante entregue en ventanilla de manera completa los requisitos, se continuará con el trámite, sin embargo, en caso de que hayan transcurrido los 2 días sin que se subsane la deficiencia, se tendrá dicha solicitud por cancelada;
- e) La Instancia Ejecutora revisará que los documentos presentados acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan (generales y/o específicos), y procederá a realizar el Dictamen Técnico;
- f) La Instancia Ejecutora remitirá a la Instancia Dispensora del recurso, copia del dictamen técnico, así como de la cotización y la sesión de derechos que presente el solicitante; y procederá a notificar al solicitante adjuntándole los datos de facturación del Instituto.
- g) El proveedor deberá de remitir al correo electrónico facturainpesca@gmail.com el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en versión digital (PDF y XML) por los montos señalados en su cotización, a favor del Instituto con los siguientes:



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DATOS DE FACTURACIÓN

Nombre o denominación: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE
RFC: IPA220101AP1
Dirección: CALLE 10 #338 COLONIA SAN ROMAN CP 24040 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
Tipo de comprobante: INGRESO
Forma de pago: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Clave producto/servicio: 93161700
Cantidad: 1
Clave de unidad SAT: C62 (UNO)
Unidad: ACT
Descripción o concepto: <i>Apoyo al C. (colocar el nombre de beneficiario) con cargo al programa rescate del campo y visión del mar, componente: productividad y desarrollo económico incrementado, actividad: entrega de apoyos para la atención de eventualidades extraordinarias en el sector pesquero y acuícola de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche 2023 y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del estado de Campeche y sus Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023</i>
Uso de la factura: POR DEFINIR

Una vez recepcionada y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la modalidad señalada en el inciso g), la instancia ejecutora procederá a realizar el pago correspondiente

Artículo 90. Los conceptos, montos y requisitos específicos del apoyo otorgado de la actividad se especifican a continuación:

CONCEPTOS	MONTOS MAXIMOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
a) Apoyos en especie a población pesquera en situación de vulnerabilidad por pobreza, riesgo o emergencia.	Despensa Alimentaria y de Utensilios de limpieza hasta por \$321.00 pesos (Son: Trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.).	<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el REPA con documentación vigente; • Que existan claros indicadores de una situación de pobreza o, en su caso, una declaratoria de riesgo o emergencia; y • Realizar las actividades de corresponsabilidad en el lugar y por el tiempo que se indique.
b) Apoyo para realización de análisis clínicos.	Hasta \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).	<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el REPA como pescador ribereño o de altura reglamentado, o acuicultor y con documentación vigente; • Solicitud de apoyo; • Orden medica de estudios y/o análisis clínicos y • Una (1) cotización en hoja membretada que incluya los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Denominación o Razón Social, • Registro Federal de Contribuyentes • Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico), • Lugar y fecha de expedición,



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

		<ul style="list-style-type: none">• Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos,• Vigencia de la cotización no menor a 30 días (expresado en días hábiles).• Plazo de entrega (expresado en días hábiles),• Firma de representante legal o propietario,• Carta de sesión de derechos firmada por el beneficiario respecto a la erogación del pago del incentivo a favor del proveedor.
--	--	---

Artículo 91. La Instancia Ejecutora resguardará los expedientes soportes del cumplimiento de entrega del apoyo por un término mínimo, de cinco años, y otorgará las facilidades a las autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la correspondiente evaluación y auditoría que, en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

Artículo 92. El criterio de selección para ser beneficiario de los apoyos se apegará a los requisitos específicos señalados, la autorización de los recursos para su ejecución se realizará considerando la disponibilidad presupuestal.

Artículo 93. La entrega de los apoyos contenidos en este capítulo, se encuentra sujeto a las declaratorias de emergencia de las autoridades en materia de protección civil, para el caso del apoyo para realización de análisis clínicos este se encuentra vigente durante todo el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO IV ENTREGA DE APOYOS DEL SEGURO DE VIDA AL SECTOR PESQUERO.

Artículo 94. Población Objetivo: La o el donatario que designe el o la pescador ribereño o de altura en uso de sus facultades, al momento de inscribirse y/o actualizarse en el REPA, el cual será intransferible.

Artículo 95. En cualquier momento, el donatario podrá ser nombrado o sustituido por el pescador en uso de sus facultades, siempre que este activo en el REPA, por lo que esta será una responsabilidad exclusiva del pescador.

Artículo 96. Objetivo: El otorgamiento de un apoyo por fallecimiento a las y los donatarios de seguro de vida de las y los pescadores ribereños y de altura del Estado de Campeche.

Artículo 97. Para la operación efectiva del Apoyo, se establece la siguiente mecánica:

Instancia Ejecutora.- Dirección de Programas.

Instancia Dispersora del Recurso.- Dirección de Administración y de Archivo.

Instancia Coadyuvante.- Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

I.- La Instancia Ejecutora desempeñará las siguientes actividades:

- a) Recepcionará el escrito de solicitud de apoyo que presente el donatario;
- b) Corroborará con la Instancia Coadyuvante, la vigencia en el REPA, del difunto pescador, así como los datos del último donatario designado;
- c) Corroborará la documentación específica que presenta;
- d) Integrar en un expediente, toda la información completa por cada solicitud aceptada y el acuse de recibido;
- e) Emitir el dictamen correspondiente;
- f) Realizará la entrega del apoyo al donatario, la cual será personal e intransferible.

II.- Del trámite:



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- a) El solicitante tramitará la solicitud del apoyo que presente el donatario, dirigido a la Directora o Director General del Instituto, con su firma autógrafa, señalando número telefónico y/o correo electrónico de contacto, y adjuntar lo siguiente:

Documentación de la o el fallecido:

- Copia certificada del acta de defunción que emite el Registro Civil del Estado,
- En su caso, la presunción de muerte emitida de conformidad con las previsiones del Código Civil del Estado de Campeche.

Documentación de la o el donatario de seguro de vida:

- Copia de identificación oficial;
 - Copia de la caratula del estado de cuenta, o carta emitida por el banco, en donde indique sus datos de cuenta bancaria con la CLABE.
- b) La Instancia Ejecutora comunicara la Instancia Dispersora del Recurso el número de donatarios y su respectivo monto, a fin de que indique si se tiene suficiencia presupuestal y proceda el pago;
- c) Instancia Dispersora del recurso emitirá la facturación correspondiente, y decidirá la forma de entrega del apoyo.

Artículo 98. Los conceptos, montos y requisitos específicos son:

Concepto de apoyo	Monto de apoyo
Apoyo a donatario de seguro de vida por fallecimiento de pescadores ribereños.	El monto máximo del apoyo a pescadores de altura y ribereños será de \$100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N.) en los casos de muerte derivada de los riesgos en que incurre la o el pescador al dedicarse a la actividad pesquera en el mar.
Apoyo a donatario de seguro de vida por fallecimiento de pescadores de altura.	El monto máximo del apoyo a pescadores de altura y ribereños será de \$50,000.00 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en los casos de muerte derivada de los riesgos en que incurre la o el pescador al dedicarse a la actividad pesquera en tierra.

Artículo 99. La Instancia Ejecutora resguardará los expedientes soportes del cumplimiento de entrega del apoyo por un término mínimo, de cinco años, y otorgará las facilidades a las autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la correspondiente evaluación y auditoría que, en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

Artículo 100. El criterio de selección para ser beneficiario de los apoyos se apegará a los requisitos específicos señalados, la autorización de los recursos para su ejecución se realizará considerando la disponibilidad presupuestal.

Artículo 101. La entrega de los apoyos contenidos en este capítulo, será vigente durante todo el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO V
APOYOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.

Artículo 102. Población Objetivo: Mujeres inscritas en el REPA organizadas en grupos productivos.

Artículo 103. Objetivo.- La actividad está dirigida a fomentar la equidad de género en los sectores pesquero y acuícola, con un enfoque en el emprendimiento de la mujer; generar capital social para el impulso productivo y económico de las mujeres campechanas que realicen o participen actividades de



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

transformación, conservación, manejo y valor agregado a los recursos pesqueros y acuícolas, en cualquiera de los eslabones de la cadena productiva de estos sectores.

Artículo 104. Mecánica Operativa: Para la operación efectiva de los Apoyos comprendidos en este capítulo y sus secciones, se establece la siguiente mecánica:

Instancia Ejecutora.- Dirección de Programas.

Instancia Dispensora del Recurso.- Dirección de Administración y de Archivo.

Instancia Coadyuvante.- Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

I.- La instancia ejecutora desempeñará las siguientes actividades:

- a) Establecerá las fechas para obtener los apoyos, así como los plazos de vigencia de los instrumentos de cobro;
- b) Coordinará la difusión de la convocatoria, a través de la página web oficial del Instituto y campaña publicitaria que se tenga contemplada para tal fin;
- c) En su caso, integra en un expediente, la información por cada solicitud recibida y con acuse de inscripción, como parte de sus responsabilidades;
- d) Realizará la entrega del apoyo al beneficiario, la cual será personal e intransferible.

II.- Del trámite:

- a) Para esta actividad, a la Instancia Coadyuvante proporcionara el listado de personas que cumplan con los requisitos de elegibilidad del presente apoyo a la Instancia Ejecutora;
- b) El solicitante tramitará la solicitud del apoyo en la ventanilla antes del cierre señalado en la convocatoria, entregará los documentos requeridos en la convocatoria (generales y/o específicos), para su respectivo cotejo, y en caso de estar completo el expediente requerido, se le entregará al solicitante un número de folio;
- c) Deberá conservar el número de folio recibido hasta la conclusión de su trámite;
- d) En caso de no cumplir con los requisitos aplicables o algún documento resulta ilegible, deberá subsanar la deficiencia, para ello contará con un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla; el personal no podrá emitir el número de folio hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente;
- e) Una vez que el solicitante entregue en ventanilla de manera completa los requisitos, se continuará con el trámite, sin embargo, en caso de que hayan transcurrido los 5 días sin que se subsane la deficiencia, se tendrá dicha solicitud por cancelada;
- f) La Instancia Ejecutora revisará que los documentos presentados acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos que correspondan (generales y/o específicos), en caso de validarlos, procederá a realizar el Dictamen Técnico;
- g) La Instancia Ejecutora remitirá a la Instancia Dispensora del Recurso, copia del Dictamen Técnico, así como de la cotización y la sesión de derechos que presente el solicitante; y procederá a notificar al solicitante adjuntándole los datos de facturación del Instituto;
- h) El proveedor deberá de remitir al correo electrónico facturainpesca@gmail.com el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en versión digital (PDF y XML) por los montos señalados en su cotización, a favor del Instituto con los siguientes:

DATOS DE FACTURACIÓN

Nombre o denominación: INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE
RFC: IPA220101AP1
Dirección: CALLE 10 #338 COLONIA SAN ROMAN CP 24040 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Tipo de comprobante: INGRESO
Forma de pago: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Método de pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Clave producto/servicio: 93161700
Cantidad: 1
Clave de unidad SAT: C62 (UNO)
Unidad: ACT
Descripción o concepto: <i>Apoyo al C. (colocar el nombre de beneficiario) con cargo al programa rescate del campo y visión del mar, componente: redes productivas comunitarias integradas, actividad: entrega de apoyos para el impulso y fortalecimiento de la participación de la mujer en el sector de conformidad con lo señalado en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche 2023 y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del estado de Campeche y sus Municipios para el ejercicio fiscal 2023</i>
Uso de la factura: POR DEFINIR

- i) Una vez recepcionada y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la modalidad señalada en el inciso h), la Instancia Ejecutora procederá a realizar el pago correspondiente.

Artículo 105. Los conceptos, montos y requisitos específicos del apoyo otorgado de la actividad se especifican a continuación:

CONCEPTOS	MONTOS MÁXIMOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Infraestructura productiva, maquinaria, equipo, utensilios y accesorios para la realización de actividades de conservación, manejo y valor agregado de la producción pesquera y acuícola.	Monto máximo hasta por \$ 10,000.00 (Son diez mil pesos 00/100 M.N.)	<ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud de Apoyo proporcionado por la ventanilla; b) Estar inscrita en el REPA; c) En caso de ser del Sector acuícola contar con su RNPA; d) Formar parte de un grupo social productivo; e) Constancia vigente o de los últimos 24 meses de participación en acciones de fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento, sanitarias, manejo higiénico de alimentos o de planes de manejo; f) Una (1) cotización en hoja membretada que incluya los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> • Denominación o Razón Social, • Registro Federal de Contribuyentes, • Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico), • Lugar y fecha de expedición, • Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos, • Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles), • Plazo de entrega (expresado en días hábiles), • Firma de representante legal o propietario,



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

		g) Carta de sesión de derechos expedida por el beneficiario, respecto a la erogación del pago del incentivo a favor del proveedor.
--	--	--

Artículo 106. La Instancia Ejecutora resguardará los expedientes soportes del cumplimiento de entrega del apoyo por un término mínimo, de cinco años, y otorgará las facilidades a las autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la correspondiente evaluación y auditoría que, en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

Artículo 107. El criterio de selección para ser beneficiario de los apoyos se apegará a los requisitos específicos señalados, la autorización de los recursos para su ejecución se realizará considerando la disponibilidad presupuestal.

Artículo 108. Las fechas de entrega de los apoyos contenidos en este capítulo, se encuentra en la convocatoria correspondiente, en apego a lo programado en el Programa Operativo Anual 2023.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO I DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Artículo 109. El seguimiento a los resultados alcanzados en el Programa, sus componentes y actividades será realizado por la Dirección de Planeación Estratégica y Proyectos Específicos del Instituto con base en la información que proporcione oportunamente la Instancia Ejecutora correspondiente; para el reporte de las metas alcanzadas, beneficiarios e indicadores en los plazos, sistemas y términos que establezca la SECONT, acorde con el Programa Operativo Anual así como la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa a cargo del Instituto.

Artículo 110. La evaluación del Programa será conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche vigente, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y otros Programas Estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como las demás disposiciones que emita la SECONT, para la programación, ejecución, difusión de los resultados de las evaluaciones y los mecanismos de los aspectos susceptibles de mejora.

Artículo 111. La supervisión se refiere al procedimiento a través del cual se constata mediante revisión física, documental de gabinete o de campo, el cumplimiento de los objetivos, metas y las disposiciones para la operación del Programa, la cual estará a cargo de la Instancia Ejecutora que corresponda, acorde a lo que establezca la normatividad vigente y aplicable.

CAPÍTULO II AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS Y CIERRES DEL PROGRAMA.

Artículo 112. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto se formulará el acta de cierre del Programa.

Artículo 113. Los reportes o informes de avances físico-financieros del Programa, sus Componentes y Actividades, así como la documentación que conlleve al cierre de este, se apegarán a las disposiciones aplicables al ejercicio presupuestal, en los términos que fijen las propias disposiciones normativas.

La Dirección de Administración y de Archivo del Instituto, se encargará de elaborar y remitir los informes financieros a la SAFIN correspondientes al programa, así como el reintegro de los recursos no ejercidos a más tardar el 5 de enero del siguiente año; para el caso de los avances físicos será responsabilidad de la Dirección de Programas y de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, según corresponda, por lo que la Dirección de Planeación Estratégica y Proyectos Específicos monitoreará el cumplimiento y entrega de dichos reportes de acuerdo a lo que establezca la SAFIN así como SECONT.

CAPÍTULO III VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 114. El ejercicio de los recursos del Programa está sujeto a las disposiciones aplicables y podrán ser auditados por la SECONT, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias competentes, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

Artículo 115. El Instituto será responsable en el ámbito de sus competencias, de que los apoyos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; las Instancias Ejecutoras y la Dispensora de Recursos son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

Artículo 116. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública del Estado que, en su caso, incurran los servidores públicos locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los programas, serán sancionados en los términos de la Legislación aplicable.

Artículo 117. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos asignados al programa y/o apoyo al que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO IV DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.

Artículo 118. Con el propósito de propiciar la consecución de los objetivos y metas del Programa del Instituto, mediante el otorgamiento de los apoyos o beneficios contemplados en los Componentes y sus Actividades programadas, conforme a los recursos públicos que sean asignados, el Instituto podrá destinar una parte proporcional equivalente hasta el 5% del presupuesto total de egresos del Programa, para que sean aplicados en aspectos vinculados con la ejecución, verificación y supervisión del Programa.

Artículo 119. El Instituto deberá elaborar el correspondiente expediente de gastos para la operación del Programa, así como prever las adecuaciones presupuestarias que deban someterse ante la Junta de Gobierno para su autorización, siempre y cuando no rebasen el techo presupuestal asignado al programa aprobado en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 120. El proyecto para el ejercicio de recursos que permitan la operatividad del Programa, será elaborado y aplicado únicamente para los gastos de los siguientes conceptos:

- Pago de viáticos y pasajes con motivo las comisiones efectuadas para la ejecución, verificación o supervisión de las Actividades del Programa, conforme a la calendarización autorizada, acorde con el Tabulador aplicable al Instituto.
- Adquisición de materiales, útiles o equipo menor de oficina.
- Servicios de asesoría profesional externa en materia contable para el registro, control, integración de la comprobación y reporte de los gastos relativos a los apoyos que se otorguen.
- Servicios de Desarrollo de Infraestructura Tecnológica, para sistemas informáticos para la gestión, administración y control operativo de los Programas.
- Adquisición o arrendamiento de vehículos terrestres o acuáticos.
- Servicios financieros.

Artículo 121. Los conceptos antes enlistados serán aplicados de manera racional y austera, conforme a la suficiencia presupuestal, por lo que, en la adjudicación o contratación de los bienes o servicios deberá apegarse a las disposiciones administrativas o civiles vigentes y aplicables, mediante la documentación justificativa y comprobatoria adecuada y pertinente.

Artículo 122. En la elaboración del expediente participarán la Instancia Ejecutora y la Instancia Coadyuvante, según sea el caso, con el apoyo de la Dirección de Administración y Archivo, en el ámbito



GOBIERNO
DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de sus respectivas competencias, para establecer la justificación, el objetivo, la distribución del porcentaje topado de acuerdo a los conceptos que se pretendan erogar, las metas, montos, alcances y comprobación del ejercicio de los recursos para la operatividad del Programa.

Artículo 123. Los Gastos de Operación en ningún caso podrán aplicarse para cubrir el gasto corriente de la Institución, en relación con el pago de sueldos y salarios de los trabajadores, servicios básicos de telefonía, agua potable, energía eléctrica o cualquier otro concepto relacionado con el funcionamiento de las instalaciones del Instituto.

CAPÍTULO V QUEJAS Y DENUNCIAS.

Artículo 124. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control, en el por escrito al Buzón de Denuncias de la SECONT ubicado en las oficinas del Instituto en calle 10 # 388 C.P. 24040 del Barrio de San Román de esta ciudad capital de San Francisco de Campeche, Campeche, o bien a través del Correo electrónico eticainpesca@hotmail.com.

Artículo 125. Así mismo se precisa que el formato para presentar Denuncias ante el INPESCA puede descargar en la siguiente liga electrónica <https://inpesca.campeche.gob.mx/comite-de-etica/>.

CAPÍTULO VI DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.

Artículo 126. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan los programas y componentes señalados en las presentes reglas de operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos.

CAPÍTULO VII CONTINGENCIAS NATURALES.

Artículo 127. Cuando ocurra la contingencia natural declarada por autoridad competente, se podrán autorizar periodos de apertura y cierre de ventanilla conforme a la fecha que se presente.

Artículo 128. En los casos de contingencias climatológicas, los apoyos programados en cada uno de los apoyos, servicios y actividades del Programa podrán reprogramarse, de acuerdo con la necesidad que requiera el sector pesquero y a consecuencia de la contingencia presentada. Para tales efectos, el Instituto tomará en consideración los tiempos de reprogramación y las necesidades de las personas beneficiarias.

Artículo 129. Tendrán atención prioritaria las solicitudes provenientes de zonas afectadas por contingencias o fenómenos naturales, y aquellas personas solicitantes que por primera vez requieran apoyos, servicios o actividades del Programa.

Artículo 130. En caso de no contar con los recursos necesarios para hacerle frente a las contingencias climatológicas que afectes al sector pesquero, el Instituto podrá ejercer apoyos, servicios o actividades del Programa destinados inicialmente a otros componentes y/o de otros programas o componentes del Instituto, con el fin de salvaguardar la situación económica del sector pesquero, garantizando el bienestar de la población de esa región, previo cumplimiento del proceso aplicable a la transferencia de recursos.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.

Artículo 131. Se dará en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Todos los programas y apoyos deberán publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo.

**GOBIERNO
DE TODOS****INPECA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 132. La publicación de los listados de beneficiarios se hará en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Artículo 133. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica del Instituto www.inpesca.gob.mx.

Artículo 134. El padrón de beneficiarios se publicará en la página de internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los términos referidos en la Ley aplicable.

Artículo 135. Los artes gráficos, spots, videos, cápsulas, impresos, diseños digitales incluidos redes sociales y aplicaciones móviles, entre otros, a utilizar en las campañas de promoción nacional e internacional, contenidos en proyectos que contemplen los programas, componentes, proyectos estratégicos y conceptos de apoyo, deberán atender las directrices y lineamientos de identidad gráfica y audiovisual determinados por el Gobierno del Estado.

Artículo 136. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Para el caso de los pescadores fallecidos en el 2022 que sus beneficiarios no hubieran recibido el apoyo de seguro de vida, podrán realizar la gestión o emisión de apoyos según sea el caso en el presente Ejercicio Fiscal.

TERCERO: Las visitas de verificación de los apoyos en especie del 2022 que por su naturaleza no se hubieran podido realizar en el mismo año, se podrán realizar durante el primer trimestre del presente ejercicio fiscal.

CUARTO: El Instituto contará con un plazo de 60 días naturales para expedir los Lineamientos relativos a la Implementación de la Red Social y de los Proyectos de Participación de las y los Productores con Iniciativa Acuícola, mismos que conservaran su vigencia hasta en tanto se expidan nuevas disposiciones que se opongan al contenido de los ordenamientos jurídicos señalados.

QUINTO: El Instituto habilitará en su página oficial de internet los trámites relacionados con el Programa de las presentes Reglas de Operación, al día siguiente de entrar en vigor las presentes Reglas.

SEXTO: Los Anexos Generales y Específicos, así como los Flujogramas de Trámite pasan a formar parte integral del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en el Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA,
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

VOCALES

**MTRA. IRENE YAZMÍN GARCÍA CÁMARA,
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE.**

**ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES,
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ,
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**ING. AGAPITO CEBALLOS FUENTES,
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE S.A. DE
C.V.**

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE
EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RESCATE DEL CAMPO Y VISIÓN DEL
MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023.**



**GOBIERNO
DE TODOS**

INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS
PROGRAMA RESCATE DEL CAMPO Y VISION DEL MAR
ANEXO I. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO 2023



FECHA DE SOLICITUD: DIA/MES/AÑO

DATOS DEL SOLICITANTE:

FOLIO:

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

REPRESENTANTE LEGAL:
(En caso de ser persona moral)

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD: MUNICIPIO: TELÉFONOS:

DECLARACIÓN JURADA
EL QUE SUSCRIBE, BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE FORMÓ PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA PARA EL PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SOLICITA PARTICIPAR DE LOS APOYOS Y BENEFICIOS QUE OTORGA EL GOBIERNO ESTATAL A TRAVÉS DEL INPESCA, PARA LO CUAL PROPORCIONÓ SUS DATOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS, SEÑALANDO QUE SON VERDADEROS, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS.

AVISO DE PRIVACIDAD
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, PÁRRAFO PRIMERO 13, 17, 18, 20 Y 21 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE SE LE INFORMA SOBRE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, QUE EN EXPRÉS ENTENDIÓ DE CONFORMIDAD OTORGÓ MI CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES Y OTRO CONSENTIMIENTO PARA SU PUBLICACIÓN.

REQUISITOS GENERALES: LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN COPIA SIMPLE EN LA VENTANILLA DEL INPESCA

- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE, Y/O REPRESENTANTE LEGAL
- CURP DEL SOLICITANTE, Y/O REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL 2022

APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA PESQUERA

TIPO DE APOYO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<p>CONCEPTO</p> <p><input type="checkbox"/> a) APOYO DIRIGIDO A PERMISIONARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTES DE PESCA.</p> <p><input type="checkbox"/> b) APOYO PARA PERMISIONARIOS PARA LA REPARACIÓN DE EMBARCACIONES (KIT DE REPARACIÓN).</p> <p><input type="checkbox"/> c) APOYO DIRIGIDO A PERMISIONARIOS RIBERENOS PARA MANTENIMIENTO DE MOTORES (MANTENIMIENTO MENOR)</p> <p><input type="checkbox"/> d) APOYO DIRIGIDO A PERMISIONARIOS RIBERENOS PARA MANTENIMIENTO DE MOTORES (MANTENIMIENTO MAYOR)</p> <p><input type="checkbox"/> e) APOYO DIRIGIDO A PERMISIONARIOS PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD MARÍTIMA (ADQUISICIÓN DE CHALECOS SALVAVIDAS, BENGALAS, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, TECNOLOGÍA, ETC.).</p>	<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p><input type="checkbox"/> a) SOLICITUD DE APOYO (PROPORCIONADO POR LA VENTANILLA DEL INPESCA)</p> <p><input type="checkbox"/> b) ESTAR INSCRITO Y CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN EL REPA</p> <p><input type="checkbox"/> c) CONTAR CON PERMISO DE PESCA VIGENTE A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORA</p> <p><input type="checkbox"/> d) UN (1) AVISO DE ARRIBO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES</p> <p><input type="checkbox"/> e) ACREDITAR CURSO EN ARTES DE PESCA, BUEN MANEJO DE PRODUCTOS PESQUEROS, DE SUPERVIVENCIA EN EL MAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOR, O CUALQUIER OTRO QUE ACREDITE CAPACIDADES PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, VIGENTE O EXPEDIDO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES SEGÚN APLIQUE</p> <p><input type="checkbox"/> f) UNA (1) COTIZACIÓN EN HOJAMEMBRETADA QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES DATOS: <ul style="list-style-type: none"> Registro Federal de Contribuyentes Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico) Lugar y fecha de expedición Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles) Plazo de entrega (expresado en días hábiles) Firma de representante legal o propietario </p> <p><input type="checkbox"/> g) CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS EXPEDIDA POR EL BENEFICIARIO RESPECTO A LA EROGACIÓN DEL PAGO DEL INCENTIVO A FAVOR DEL PROVEEDOR.</p>

APOYO PARA EL FOMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD ACUÍCOLA

TIPO DE APOYO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<p>CONCEPTO</p> <p><input type="checkbox"/> a) PARA REHABILITACIÓN, INFRAESTRUCTURA, ALIMENTO BALANCEADO BIENSUMO Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA</p>	<p>REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p><input type="checkbox"/> a) ESTAR INSCRITO EN EL REPA CON DOCUMENTACIÓN VIGENTE</p> <p><input type="checkbox"/> b) ESTAR INSCRITO EN EL RNPA;</p> <p><input type="checkbox"/> c) SOLICITUD DE APOYO</p> <p><input type="checkbox"/> d) MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL VIGENTE O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN TRÁMITE DE RENOVACIÓN;</p> <p><input type="checkbox"/> e) CONCESIÓN DE AGUAS VIGENTE (CONAGUA) O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN TRÁMITE DE RENOVACIÓN;</p> <p><input type="checkbox"/> f) UN AVISO DE SIEMBRA DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES</p> <p><input type="checkbox"/> g) UN AVISO DE COSECHA DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES;</p> <p><input type="checkbox"/> h) LEGAL POSESIÓN DEL TERRENO A NOMBRE DE LA O EL SOLICITANTE</p> <p><input type="checkbox"/> i) UNA (1) COTIZACIÓN EN HOJAMEMBRETADA QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES DATOS: <ul style="list-style-type: none"> Denominación o Razón Social Registro Federal de Contribuyentes Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico) Lugar y fecha de expedición Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles) Plazo de entrega (expresado en días hábiles) Firma de representante legal o propietario </p> <p><input type="checkbox"/> k) CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS EXPEDIDA POR EL BENEFICIARIO RESPECTO A LA EROGACIÓN DEL PAGO DEL INCENTIVO A FAVOR DEL PROVEEDOR.</p>



**GOBIERNO
DE TODOS**

INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS
PROGRAMA RESCATE DEL CAMPO Y VISION DEL MAR
ANEXO I. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO 2023



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

APOYO A PRODUCTORES CON INICIATIVA ACUÍCOLA

TIPO DE APOYO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

CONCEPTO

a) APOYOS PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO DE NUEVAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN B ACUÍCOLA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) SOLICITUD DE APOYO
- b) ESTAR INSCRITA EN EL REPA
- c) PROYECTO DE PARTICIPACIÓN, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EMITA EL INSTITUTO
- d) LEGAL POSESIÓN DE TERRENO A NOMBRE DE LA O EL SOLICITANTE;
- e) CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA MÍNIMA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD
- f) UNA (1) COTIZACIÓN EN HOJAMEMBRETADA QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES DATOS:
 - Denominación o Razón Social
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico)
 - Lugar y fecha de expedición
 - Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos
 - Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles)
 - Plazo de entrega (expresado en días hábiles)
 - Firma de representante legal o propietario
- g) CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS EXPEDIDA POR EL BENEFICIARIO RESPECTO A LA EROGACIÓN DEL PAGO DEL INCENTIVO A FAVOR DEL PROVEEDOR.

SUSTITUCIÓN DE MOTORES Y MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES

TIPO DE APOYO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

CONCEPTO

f) ADQUISICIÓN DE O SUSTITUCIÓN DE MOTORES

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) SOLICITUD DE APOYO (PROPORCIONADO POR LA VENTANILLA DEL INPESCA)
- b) ESTAR INSCRITO Y CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN EL REPA
- c) CONTAR CON PERMISO DE PESCA VIGENTE A NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE CONTENGA EL NOMBRE DE LA EMBARCACION A BENEFICIAR CON EL MOTOR
- d) UN (1) AVISO DE ARRIBO DENTRO DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES
- e) ACREDITAR CURSO EN ARTES DE PESCA, BUEN MANEJO DE PRODUCTOS PESQUEROS, DE SUPERVIVENCIA EN EL MAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MOTOR, O CUALQUIER OTRO QUE ACREDITE CAPACIDADES PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, VIGENTE O EXPEDIDO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES SEGÚN APLIQUE
- f) CERTIFICADO DE MATRICULA DE LA EMBARCACION QUE SERA

BENEFICIADA CON EL MOTOR

- g) UNA (1) COTIZACIÓN EN HOJA MEMBRETADA QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES DATOS:
 - Denominación o Razón Social
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico)
 - Lugar y fecha de expedición
 - Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos
 - Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles)
 - Plazo de entrega (expresado en días hábiles)
 - Firma de representante legal o propietario
- h) CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS EXPEDIDA POR EL BENEFICIARIO RESPECTO A LA EROGACIÓN DEL PAGO DEL INCENTIVO A FAVOR DEL PROVEEDOR.

APOYOS EN PERIODO DE VEDA Y BAJA CAPTURA

TIPOS DE APOYOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

CONCEPTO

a) APOYO ECONÓMICO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA A PERMISIONARIOS Y PESCADORES RIBEREÑOS O DE ALTURA

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) SOLICITUD DE APOYO PROPORCIONADO POR LA VENTANILLA)
- b) ESTAR INSCRITOS EN EL REPA

b) APOYO EN ESPECIE, DESPENSAS PARA LA POBLACIÓN PESQUERA, QUE PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS O SECUNDARIAS DEL SECTOR PESQUERO

a) SOLICITUD DE APOYO PROPORCIONADO POR LA VENTANILLA)

ENTREGA DE APOYOS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES EXTRAORDINARIAS EN EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA

TIPOS DE APOYOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

CONCEPTO

a) APOYOS EN ESPECIE A POBLACIÓN PESQUERA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR POBREZA, RIESGO O EMERGENCIA (DESPENSA ALIMENTARIA Y UTENSILIOS DE LIMPIEZA)

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) ESTAR INSCRITO EN EL REPA CON DOCUMENTACIÓN VIGENTE
- b) QUE EXISTAN CLAROS INDICADORES DE UNA SITUACIÓN DE POBREZA O, EN SU CASO, UNA DECLARATORIA DE RIESGO O EMERGENCIA



**GOBIERNO
DE TODOS**

INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS
PROGRAMA RESCATE DEL CAMPO Y VISION DEL MAR
ANEXO I. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO 2023



**INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

b) APOYO PARA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

- c) REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CORRESPONSABILIDAD EN EL LUGAR Y POR EL TIEMPO QUE SE INDIQUE.
- d) ESTAR INSCRITO EN EL REPA COMO PESCADOR RIBEREÑO O DE ALTURA REGLAMENTADO, O ACUACULTOR Y CON DOCUMENTACIÓN VIGENTE
- b) SOLICITUD DE APOYO
- c) ORDEN MEDICA DE ESTUDIOS Y/O ANALISIS CLINICOS
- d) UNA (1) COTIZACION EN HOJA MEMBRETADA QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES DATOS:
 - Denominación o Razón Social
 - Registro Federal de Contribuyentes
 - Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico)
 - Lugar y fecha de expedición
 - Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos
 - Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles)
 - Plazo de entrega (expresado en días hábiles
 - Firma de representante legal o propietario
- e) CARTA DE CESION DE DERECHOS EXPEDIDA POR EL BENEFICIARIO RESPECTO A LA EROGACIÓN DEL PAGO DEL INCENTIVO A FAVOR DEL PROVEEDOR.

SEGURO DE VIDA DEL SECTOR PESQUERO

TIPOS DE APOYOS Y REQUISITOS ESPECIFICOS

CONCEPTO
<input type="checkbox"/> a) APOYO ECONOMICO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE EMERGENCIA A PERMISIONARIOS Y PESCADORES RIBEREÑOS O DE ALTURA
<input type="checkbox"/> b) APOYO EN ESPECIE, DESPENSAS PARA LA POBLACION PESQUERA, QUE PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS O SECUNDARIAS DEL SECTOR PESQUERO

REQUISITOS ESPECIFICOS
<input type="checkbox"/> a) ESTAR INSCRITO EN EL REPA, CON INFORMACION ACTUALIZADA
<input type="checkbox"/> b) COPIA DEL ACTA DE DEFUNCION EMITIDO POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO
<input type="checkbox"/> c) EN SU CASO, LA PRESUNCIÓN DE MUERTE EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE
<input type="checkbox"/> d) COPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA, O CARTA EMITIDA POR EL BANCO, EN DONDE INDIQUE SUS DATOS DE CUENTA CON LA CLABE

APOYOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA

TIPOS DE APOYOS Y REQUISITOS ESPECIFICOS

CONCEPTO
<input type="checkbox"/> a) INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, MAQUINARIA, EQUIPO, UTENSILIOS Y MANEJO Y VALOR AGREGADO DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA.

REQUISITOS ESPECIFICOS
<input type="checkbox"/> a) SOLICITUD DE APOYO PROPORCIONADO POR LA VENTANILLA)
<input type="checkbox"/> b) ESTAR INSCRITA EN EL REPA
<input type="checkbox"/> c) EN CASO DE SER DEL SECTOR ACUÍCOLA CONTAR CON SU RNPA
<input type="checkbox"/> d) FORMAR PARTE DE UN GRUPO SOCIAL PRODUCTIVO
<input type="checkbox"/> e) CONSTANCIA VIGENTE O DE LOS ÚLTIMOS 24 MESES DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL EMPRENDIMIENTO, SANITARIAS, MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS, O DE PLANES DE MANEJO
<input type="checkbox"/> f) UNA (1) COTIZACION EN HOJA MEMBRETADA QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES DATOS: <ul style="list-style-type: none"> • Denominación o Razón Social • Registro Federal de Contribuyentes • Datos que permitan contactar al proveedor (teléfono, correo electrónico) • Lugar y fecha de expedición • Descripción completa del bien o servicio incluyendo las especificaciones y requerimientos técnicos • Vigencia de la cotización no menor a 30 días. (expresado en días hábiles) • Plazo de entrega (expresado en días hábiles • Firma de representante legal o propietario
<input type="checkbox"/> e) CARTA DE CESION DE DERECHOS EXPEDIDA POR EL BENEFICIARIO RESPECTO A LA EROGACIÓN DEL PAGO DEL INCENTIVO A FAVOR DEL PROVEEDOR.

DESCRIPCIÓN DEL APOYO A SOLICITAR:

MONTO TOTAL DEL APOYO A SOLICITAR:

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DE LA VENTANILLA DE ATENCIÓN



**GOBIERNO
DE TODOS**

INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS
PROGRAMA RESCATE DEL CAMPO Y VISION DEL MAR
ANEXO I. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO 2023



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FECHA DE SOLICITUD:
DIA/MES/AÑO

FOLIO:

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

TRAMITE REALIZADO:

FIRMA DE RESPONSABLE DE VENTANILLA

**EL TRAMITE REALIZADO NO DETERMINA EL INGRESO AL PROGAMA/
EL CONCEPTO SOLICITADO DEPENDERA DE LA VIAVILIDAD PRESUPUESTAL DEL INPESCA**

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA



**GOBIERNO
DE TODOS**



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA
DIRECCION DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA
REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA (REPA 2023)
ANEXO GENERAL II. CEDULA DE IDENTIFICACIÓN.

FOLIO ID:

FECHA:



GENERALES

NOMBRE: APODO:

DIRECCIÓN:

COLONIA: MUNICIPIO: ESTADO:

CURP: EDAD: RFC:

CORREO ELECTRÓNICO: TELÉFONO:

ACTIVIDAD

El sistema, arrojará los datos específicos de cada aspirante registrado tomando como base la actividad que éste desempeñe.

CARLOS ENRIQUE GUERRERO HORTA
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA

FIRMA DEL REGISTRADO

LA INFORMACION CONTENIDA, ES SUSTRADA DEL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y NO GENERA NINGÚN DERECHO DE ACCESO PARA APOYO DEL PROGRAMA "RESCATE DEL CAMPO Y VISIÓN DEL MAR".

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMATICA DEL INPESCA, ES LA RESPONSABLE DEL USO (TRATAMIENTO) Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. SUS DATOS PERSONALES SERÁN UTILIZADOS CON LAS FINALIDADES DE: REALIZAR EL REGISTRO EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO PESQUERO. LOS DATOS QUE SE SOLICITAN SERÁN UTILIZADOS CON FINES ESTADÍSTICOS, Y PARA PODER ESTABLECER CONTACTO EN RELACIÓN A SU PETICIÓN; LOS DATOS PUEDEN SER INCLUIDOS DENTRO DE LOS INFORMES ESTADÍSTICOS QUE SE ELABOREN PARA EL SEGUIMIENTO DE AVANCES INSTITUCIONAL.

EN CASO DE QUE NO DESEE QUE SUS DATOS PERSONALES SEAN TRATADOS PARA ESTAS FINALIDADES, USTED PUEDE MANIFESTARLO PRESENTANDO UN ESCRITO ANTE ESTE INSTITUTO O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO udinpesca@gmail.com. SE INFORMA QUE SE LLEVARÁN A CABO TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES SOLO DE AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE FUNDADOS Y MOTIVADOS.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 13 fracción VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 44 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, y 15, 16, 18 y 19 Reglas De Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

C O N V O C A

AL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA (REPA) 2023

A las personas físicas o morales con el perfil de:

PERMISIONARIO RIBEREÑO

REQUISITOS GENERALES

TODOS LOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN ESCANEAR EN ORIGINAL Y PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y POR SEPARADO (EN USB).

LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SOLICITA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL PARA SU COTEJO.

1. Formato de "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario" debidamente requisitado.
2. Identificación oficial vigente
3. Acta de Nacimiento
4. Clave Única de Registro de Población (CURP)
5. Comprobante de domicilio
6. Constancia de situación fiscal con estatus Activo o Reactivado.
7. Permiso (s) de pesca comercial vigente o en trámite (si está en trámite deberá de presentar el permiso vencido y comprobante del trámite de la CONAPESCA)
8. Certificado de Matrícula de cada embarcación.
9. Certificado de seguridad marítima vigente de cada embarcación.
10. Avisos de arribo de los últimos tres meses del año inmediato anterior (octubre, noviembre y diciembre 2022).
11. Fotografía de rostro reciente (en formato JPG)
12. Correo electrónico
13. Número de teléfono.

Para el caso de personas morales, adicionalmente presentaran:

1. Acta constitutiva actualizada.
2. Constancia de situación fiscal de la persona moral
3. Constancia de situación fiscal del representante legal.

En caso de ser PESCADOR RIBEREÑO, presentar: Tarjetón vigente Y documentación del donatario designado.

NOTA.- Para los que ya forman parte del REPA, por tener un registro del año inmediato anterior, solo deberán actualizar aquellos documentos que:

- **hayan perdido vigencia o**
- **estén en riesgo de perder vigencia para el periodo que transcurre, de acuerdo a la información que el Instituto le proporcione.**

Por lo que únicamente deberá de Actualizar su registro a través del formato de "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario".

Se recibirá la documentación (que haya perdido vigencia) a actualizar a través de las ventanillas físicas instaladas en su localidad o a través de la ventanilla electrónica, inpescordenamientopesquero@gmail.com siempre y cuando la información sea recibida antes del cierre de la presente convocatoria.

- Los permisionarios deberán presentarse con su tripulación el mismo día de su empadronamiento.
- Si el permisionario falleció, se deberá adjuntarse junto al permiso de pesca el acta de defunción en el archivo PDF.
- El registro y aprobación en el REPA, no garantiza el acceso a los programas de apoyo, ya que cada uno de ello tiene requisitos generales y específicos que cubrir.

TODOS LOS TRÁMITES SON PERSONALES Y GRATUITOS ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

ANEXO ESPECIFICO I- CONVOCATORIA PARA PERMISIONARIO RIBEREÑO.

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, es el responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. En caso de que tenga dudas sobre el tratamiento de sus datos personales se le invita conocer los avisos de privacidad a través de la página del INPESCA, <https://inpesca.campeche.gob.mx/avisos-de-privacidad/>



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 13 fracción VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 44 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, 15, 16, 18 y 19 Reglas De Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

C O N V O C A

AL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA (REPA) 2023

A las personas físicas con el perfil de:

PESCADOR RIBEREÑO

REQUISITOS GENERALES

TODOS LOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN ESCANEAR EN ORIGINAL Y PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y POR SEPARADO (EN USB).

LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SOLICITA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL PARA SU COTEJO.

1. Identificación oficial vigente
2. Acta de nacimiento
3. Clave Única de Registro de Población (CURP)
4. Comprobante de domicilio
5. Constancia de situación fiscal con estatus Activo o Reactivado.
6. Tarjetón vigente
7. Fotografía de rostro reciente (en formato JPG).
8. Correo electrónico
9. Número de teléfono

Adicionalmente, presentaran la siguiente documentación del donatario designado:

1. Acta de nacimiento.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP)
3. Identificación vigente.
4. Comprobante de domicilio.
5. Número de teléfono.

NOTA. - Para los que ya forman parte del REPA, por tener un registro del año inmediato anterior, solo deberán actualizar aquellos documentos que:

- hayan perdido vigencia o
- estén en riesgo de perder vigencia para el periodo que transcurre, de acuerdo a la información que el Instituto le proporcione.

Por lo que únicamente deberá de Actualizar su registro a través del formato de "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario".

Se recibirá la documentación (que haya perdido vigencia) a actualizar a través de las ventanillas físicas instaladas en su localidad o a través de la ventanilla electrónica, inpescordenamientopesquero@gmail.com siempre y cuando la información sea recibida antes del cierre de la presente convocatoria.

- Deberán presentarse junto con sus permisionarios para su registro.
 - Si el permisionario falleció, se deberá adjuntarse junto al permiso de pesca el acta de defunción en el archivo PDF.
- EL REGISTRO Y APROBACIÓN EN EL REPA, NO GARANTIZA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE APOYO, YA QUE CADA UNO DE ELLO TIENE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE CUBRIR.**

TODOS LOS TRAMITES SON PERSONALES Y GRATUITOS ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

ANEXO ESPECIFICO II- CONVOCATORIA PARA PESCADOR RIBEREÑO.

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, es el responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. En caso de que tenga dudas sobre el tratamiento de sus datos personales se le invita conocer los avisos de privacidad a través de la página del INPESCA, <https://inpesca.campeche.gob.mx/avisos-de-privacidad/>



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 13 fracción VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 44 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, 15, 16, 18 y 19 Reglas De Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

C O N V O C A

AL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA (REPA) 2023

A las personas físicas con el perfil de:
PESCADOR MATRICULADO

REQUISITOS GENERALES

TODOS LOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN ESCANEAR EN ORIGINAL Y PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y POR SEPARADO (EN USB).

LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SOLICITA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL PARA SU COTEJO.

1. Identificación oficial vigente
2. Comprobante de domicilio
3. Acta de nacimiento
4. Clave Única de Registro de Población (CURP)
5. Constancia de situación fiscal con estatus Activo o Reactivado.
6. Tarjetón vigente
7. Certificados de matrícula de la embarcación.
8. Certificado de seguridad marítima vigente de la embarcación.
9. Fotografía de rostro vigente (en formato JPG).
10. Correo electrónico
11. Número de teléfono

NOTA. - Para los que ya forman parte del REPA, por tener un registro del año inmediato anterior, solo deberán actualizar aquellos documentos que:

- **hayan perdido vigencia o**
- **estén en riesgo de perder vigencia para el periodo que transcurre, de acuerdo a la información que el Instituto le proporcione.**

Se recibirá la documentación (que haya perdido vigencia) a actualizar a través de las ventanillas físicas instaladas en su localidad o a través de la ventanilla electrónica, inpescaordenamientopesquero@gmail.com siempre y cuando la información sea recibida antes del cierre de la presente convocatoria.

- Los dueños de las embarcaciones matriculadas deberán presentarse con su tripulación el mismo día del registro.

EL REGISTRO Y APROBACIÓN EN EL REPA, NO GARANTIZA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE APOYO, YA QUE CADA UNO DE ELLO TIENE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE CUBRIR.

TODOS LOS TRAMITES SON PERSONALES Y GRATUITOS ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

ANEXO ESPECIFICO-III CONVOCATORIA PARA PESCADOR MATRICULADO.

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, es el responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. En caso de que tenga dudas sobre el tratamiento de sus datos personales se le invita conocer los avisos de privacidad a través de la página del INPESCA, <https://inpesca.campeche.gob.mx/avisos-de-privacidad/>



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 13 fracción VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 44 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, 15, 16, 18 y 19 Reglas De Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

C O N V O C A

AL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA (REPA) 2023

A las personas físicas y morales con el perfil de:

PERMISIONARIO DE ALTURA

REQUISITOS GENERALES

TODOS LOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN ESCANEAR EN ORIGINAL Y PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y POR SEPARADO (EN USB).

LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SOLICITA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL PARA SU COTEJO.

1. Formato de "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario" debidamente requisitado.
2. Identificación oficial vigente
3. Acta de Nacimiento
4. Clave Única de Registro de Población (CURP)
5. Comprobante de domicilio
6. Constancia de situación fiscal con estatus Activo o Reactivado.
7. Permiso (s) de pesca vigente
8. Certificados de matrícula de cada embarcación.
9. Certificado de seguridad marítima vigente de cada embarcación.
10. Avisos de arribo de los últimos tres meses del año inmediato anterior (octubre, noviembre y diciembre 2022).
11. Fotografía de rostro reciente (en formato JPG).
12. Correo electrónico.
13. Número de teléfono.

Para el caso de personas morales, adicionalmente presentaran:

1. Acta constitutiva actualizada.
2. Constancia de situación fiscal de la persona moral.
3. Constancia de situación fiscal del representante legal.

NOTA.- Para los que ya forman parte del REPA, por tener un registro del año inmediato anterior, solo deberán actualizar aquellos documentos que:

- hayan perdido vigencia o
- estén en riesgo de perder vigencia para el período que transcurre, de acuerdo a la información que el Instituto le proporcione.

Por lo que únicamente deberá de Actualizar su registro a través del formato de "**Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario**".

Se recibirá la documentación (que haya perdido vigencia) a actualizar a través de las ventanillas físicas instaladas en su localidad o a través de la ventanilla electrónica, inpescordenamientopesquero@gmail.com siempre y cuando la información sea recibida antes del cierre de la presente convocatoria.

- Los permisionarios deberán presentarse con su tripulación el mismo día de su empadronamiento.

EL REGISTRO Y APROBACIÓN EN EL REPA, NO GARANTIZA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE APOYO, YA QUE CADA UNO DE ELLO TIENE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE CUBRIR.

TODOS LOS TRAMITES SON PERSONALES Y GRATUITOS ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

ANEXO ESPECIFICO- IV CONVOCATORIA PARA PERMISIONARIO DE ALTURA.

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, es el responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. En caso de que tenga dudas sobre el tratamiento de sus datos personales se le invita conocer los avisos de privacidad a través de la página del INPESCA, <https://inpesca.campeche.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

**CAMPECHE**
GOBIERNO DE TODOS**INPESCA**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 13 fracción VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 44 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, 15, 16, 18 y 19 Reglas De Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

C O N V O C A

AL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA (REPA) 2023

A las personas físicas con el perfil de:

PESCADOR DE ALTURA

REQUISITOS GENERALES

TODOS LOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN ESCANEAR EN ORIGINAL Y PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y POR SEPARADO (EN USB).

LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SOLICITA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL PARA SU COTEJO.

- 1) Identificación oficial vigente
- 2) Acta de nacimiento
- 3) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 4) Comprobante de domicilio
- 5) Constancia de situación fiscal con estatus Activo o Reactivado.
- 6) Libreta de mar vigente
- 7) Despacho vía la pesca
- 8) Fotografía de rostro vigente (en formato JPG).
- 9) Correo electrónico
- 10) Número de teléfono

Adicionalmente, presentaran la siguiente documentación del donatario designado:

- 1) Acta de nacimiento.
- 2) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 3) Identificación vigente.
- 4) Comprobante de domicilio.
- 5) Número de teléfono.

NOTA. - Para los que ya forman parte del REPA, por tener un registro del año inmediato anterior, solo deberán actualizar aquellos documentos que:

- hayan perdido vigencia o
- estén en riesgo de perder vigencia para el periodo que transcurre, de acuerdo a la información que el Instituto le proporcione.

Por lo que únicamente deberá de Actualizar su registro a través del formato de "Recepción, Actualización y Verificación Documental para Permisionario".

Se recibirá la documentación (que haya perdido vigencia) a actualizar a través de las ventanillas físicas instaladas en su localidad o a través de la ventanilla electrónica, inpescordenamientopesquero@gmail.com siempre y cuando la información sea recibida antes del cierre de la presente convocatoria.

- Los pescadores de altura deberán presentarse junto con sus permisionarios para su registro. El registro y aprobación en el REPA, no garantiza el acceso a los programas de apoyo, ya que cada uno de ellos tiene requisitos generales y específicos que cubrir.

TODOS LOS TRAMITES SON PERSONALES Y GRATUITOS ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

ANEXO ESPECIFICO- V CONVOCATORIA PARA PESCADOR DE ALTURA.

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, es el responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. En caso de que tenga dudas sobre el tratamiento de sus datos personales se le invita conocer los avisos de privacidad a través de la página del INPESCA, <https://inpesca.campeche.gob.mx/avisos-de-privacidad/>



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 13 fracción VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 44 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, 15, 16, 18 y 19 Reglas De Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

C O N V O C A

AL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA (REPA) 2023

A las personas físicas con el perfil de:
PESCADOR DE AGUAS INTERIORES

REQUISITOS GENERALES

TODOS LOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN ESCANEAR EN ORIGINAL Y PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y POR SEPARADO (EN USB).

LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SOLICITA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL PARA SU COTEJO.

1. Identificación oficial vigente
2. Clave Única de Registro de Población (CURP)
3. Acta de nacimiento.
4. Comprobante de domicilio
5. Constancia de situación fiscal con estatus Activo o Reactivado.
6. Fotografía de rostro reciente (en formato JPG).
7. Correo electrónico
8. Número de teléfono
9. Fotografía con la que acredite la actividad.

NOTA.- Para los que ya forman parte del REPA, por tener un registro del año inmediato anterior, solo deberán actualizar aquellos documentos que:

- **hayan perdido vigencia o**
- **estén en riesgo de perder vigencia para el periodo que transcurre, de acuerdo a la información que el Instituto le proporcione.**

Se recibirá la documentación (que haya perdido vigencia) a actualizar a través de las ventanillas físicas instaladas en su localidad o a través de la ventanilla electrónica, inpescordenamientopesquero@gmail.com siempre y cuando la información sea recibida antes del cierre de la presente convocatoria.

EL REGISTRO Y APROBACIÓN EN EL REPA, NO GARANTIZA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE APOYO, YA QUE CADA UNO DE ELLO TIENE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE CUBRIR.

TODOS LOS TRAMITES SON PERSONALES Y GRATUITOS ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

ANEXO ESPECIFICO- VI CONVOCATORIA PARA PESCADOR DE AGUAS INTERIORES.

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, es el responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. En caso de que tenga dudas sobre el tratamiento de sus datos personales se le invita conocer los avisos de privacidad a través de la página del INPESCA, <https://inpesca.campeche.gob.mx/avisos-de-privacidad/>



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 13 fracción VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 44 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, 15, 16, 18 y 19 Reglas De Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

C O N V O C A

AL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA (REPA) 2023

A las personas físicas con el perfil de:

CALAFATEROS, ACOPIADORES Y TRANSFORMADORES

REQUISITOS GENERALES

TODOS LOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN ESCANEAR EN ORIGINAL Y PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y POR SEPARADO (EN USB).

LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SOLICITA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL PARA SU COTEJO.

1. Identificación oficial vigente
2. Clave Única de Registro de Población (CURP)
3. Acta de nacimiento.
4. Comprobante de domicilio
5. Constancia de situación fiscal con estatus Activo o Reactivado.
6. Fotografía de rostro reciente (en formato JPG).
7. Correo electrónico
8. Número de teléfono
9. Fotografía con la que acredite la actividad (en formato JPG).

NOTA.- Para los que ya forman parte del REPA, por tener un registro del año inmediato anterior, solo deberán actualizar aquellos documentos que:

- hayan perdido vigencia o
- estén en riesgo de perder vigencia para el periodo que transcurre, de acuerdo a la información que el Instituto le proporcione.

Se recibirá la documentación (que haya perdido vigencia) a actualizar a través de las ventanillas físicas instaladas en su localidad o a través de la ventanilla electrónica, inpescordenamientopesquero@gmail.com siempre y cuando la información sea recibida antes del cierre de la presente convocatoria. siempre y cuando la información sea recibida antes del cierre de la presente convocatoria.

EL REGISTRO Y APROBACIÓN EN EL REPA, NO GARANTIZA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE APOYO, YA QUE CADA UNO DE ELLO TIENE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE CUBRIR.

TODOS LOS TRAMITES SON PERSONALES Y GRATUITOS ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA

ANEXO ESPECIFICO- VII CONVOCATORIA PARA CALAFATEROS, ACOPIADORES Y TRANSFORMADORES.

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, es el responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. En caso de que tenga dudas sobre el tratamiento de sus datos personales se le invita conocer los avisos de privacidad a través de la página del INPESCA, <https://inpesca.campeche.gob.mx/avisos-de-privacidad/>



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 13 fracción VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 44 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, 15, 16, 18 y 19 Reglas De Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

C O N V O C A

AL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA (REPA) 2023

A las personas físicas y morales con el perfil de:

ACUACULTORES

REQUISITOS GENERALES

TODOS LOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN ESCANEAR EN ORIGINAL Y PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y POR SEPARADO (EN USB).

LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SOLICITA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL PARA SU COTEJO.

1. Identificación oficial vigente
2. Acta de Nacimiento
3. Clave Única de Registro de Población (CURP)
4. Comprobante de domicilio
5. Constancia de situación fiscal con estatus Activo o Reactivado.
6. Correo electrónico
7. Número de teléfono
8. RNPA (Instalación acuícola y de la Unidad Económica).
9. Aviso de Siembra reciente
10. Reporte de cosecha reciente
11. Fotografía de rostro, reciente (en formato JPG).
12. Legal propiedad del terreno.
13. Concesión de Agua.
14. Manifiesto de Impacto Ambiental.

Para el caso de personas morales, adicionalmente presentaran:

1. Acta Constitutiva Actualizada.
2. Documento en el que se acredite la personalidad del Representante de la Persona Moral acompañado de la identificación oficial de quien comparece.

NOTA. - Para los que ya forman parte del REPA, por tener un registro del año inmediato anterior, solo deberán actualizar aquellos documentos que:

- **hayan perdido vigencia o**
- **estén en riesgo de perder vigencia para el periodo que transcurre, de acuerdo a la información que el Instituto le proporcione.**

Se recibirá la documentación (que haya perdido vigencia) a actualizar a través de las ventanillas físicas instaladas en su localidad o a través de la ventanilla electrónica, inpescordenamientopesquero@gmail.com siempre y cuando la información sea recibida antes del cierre de la presente convocatoria.

EL REGISTRO Y APROBACIÓN EN EL REPA, NO GARANIZA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE APOYO, YA QUE CADA UNO DE ELLO TIENE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE CUBRIR.

TODOS LOS TRAMITES SON PERSONALES Y GRATUITOS ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ANEXO ESPECIFICO- VIII CONVOCATORIA PARA ACUACULTORES.

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, es el responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. En caso de que tenga dudas sobre el tratamiento de sus datos personales se le invita conocer los avisos de privacidad a través de la página del INPESCA, <https://inpesca.campeche.gob.mx/avisos-de-privacidad/>



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 13 fracción VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, 44 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, 15, 16, 18 y 19 Reglas De Operación del Programa Rescate del Campo y Visión del Mar del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

C O N V O C A

AL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA (REPA) 2023

A las personas físicas con el perfil de:

TRABAJADORES ACUÍCOLAS

REQUISITOS GENERALES

TODOS LOS DOCUMENTOS SE DEBERÁN ESCANEAR EN ORIGINAL Y PRESENTARSE EN ARCHIVO PDF Y POR SEPARADO (EN USB).

LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SOLICITA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL PARA SU COTEJO.

1. Clave Única de Registro de Población,
2. Acta de Nacimiento.
3. Identificación oficial vigente.
4. Comprobante de domicilio
5. Constancia de situación fiscal con estatus Activo o Reactivado.
6. Constancia de vigencia de derechos IMSS.
7. Fotografía de rostro reciente (en formato JPG).

NOTA. - Para los que ya forman parte del REPA, por tener un registro del año inmediato anterior, solo deberán actualizar aquellos documentos que:

- **hayan perdido vigencia o**
- **estén en riesgo de perder vigencia para el periodo que transcurre, de acuerdo a la información que el Instituto le proporcione.**

Se recibirá la documentación (que haya perdido vigencia) a actualizar a través de las ventanillas físicas instaladas en su localidad o a través de la ventanilla electrónica, inpescacoordenamientopesquero@gmail.com siempre y cuando la información sea recibida antes del cierre de la presente convocatoria.

EL REGISTRO Y APROBACIÓN EN EL REPA, NO GARANIZA EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE APOYO, YA QUE CADA UNO DE ELLO TIENE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS QUE CUBRIR.

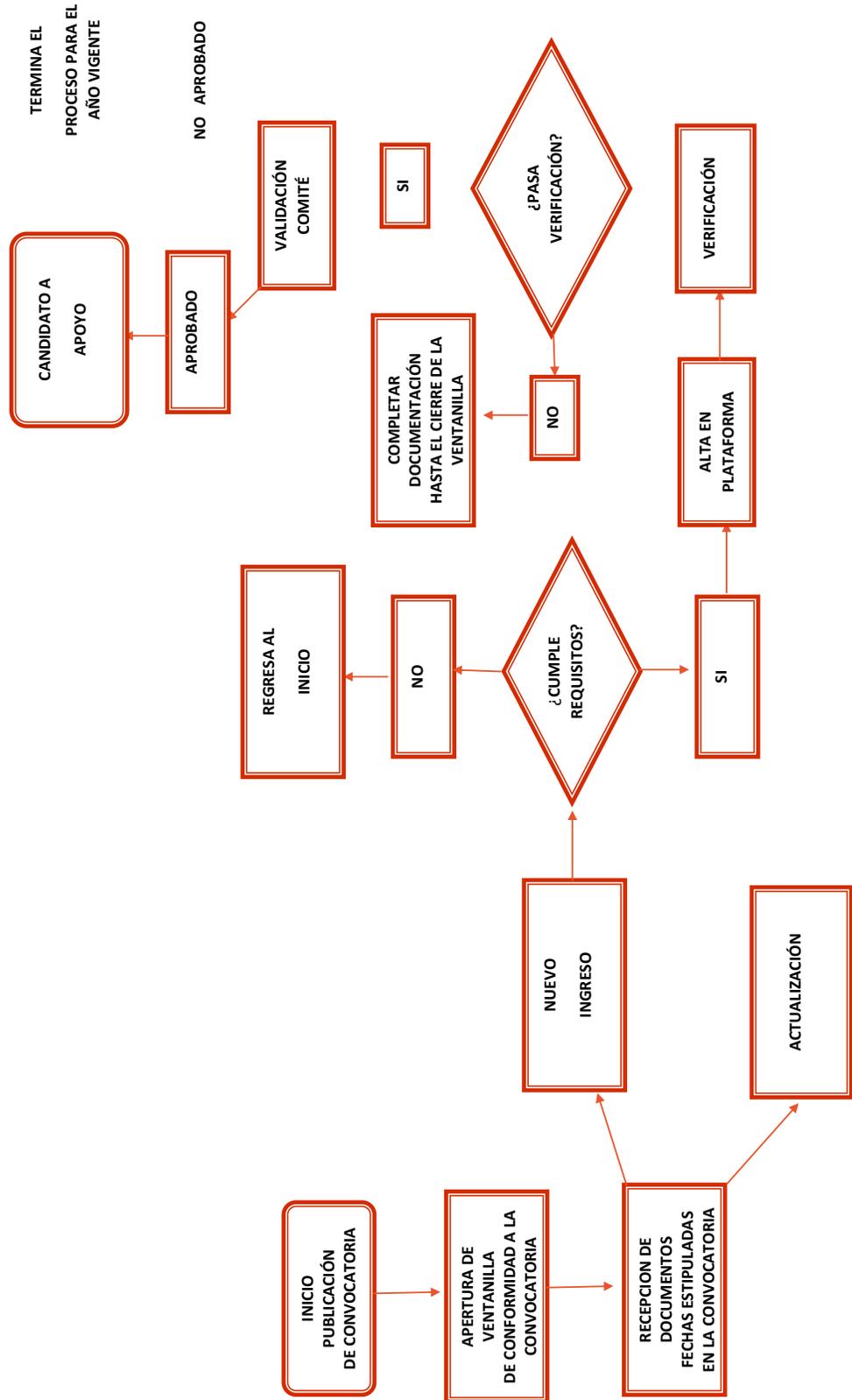
TODOS LOS TRAMITES SON PERSONALES Y GRATUITOS ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ANEXO ESPECIFICO- IX CONVOCATORIA PARA TRABAJADORES ACUÍCOLAS.

El Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, es el responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable. En caso de que tenga dudas sobre el tratamiento de sus datos personales se le invita conocer los avisos de privacidad a través de la página del INPESCA, <https://inpesca.campeche.gob.mx/avisos-de-privacidad/>



FLOJORAMA DE TRÁMITE DEL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA





**GOBIERNO
DE TODOS**

**INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA
DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**FLUJORAMA DE APOYOS DEL
PROGRAMA RESCATE DEL
CAMPO Y VISION DEL MAR**

